



II LEGISLATURA



*“2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”*

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2023  
Oficio No. CCDMXII/GQA/034bis/2023

**Dip. María Gabriela Salido Magos  
Presidenta de la Mesa Directiva, del  
Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura  
Presente.**

La suscrita Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica; y 76 y 79 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México; solicito atentamente la inscripción al orden del día para la Sesión del Pleno, a celebrarse el jueves 07 de diciembre del presente año, los siguientes:

No.	Asuntos	Instrucción
1	<b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN MENSTRUAL, SUSCRITA POR LA DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO</b>	SE PRESENTA

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**GABRIELA QUIROGA ANGUIANO  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



II LEGISLATURA



**Recinto legislativo de Donceles, a 07 de diciembre de 2023.**

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso**  
**de la Ciudad de México, II Legislatura**  
**Presente.**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN MENSTRUAL**, de conformidad con lo siguiente:

### **I. Planteamiento del problema.**

Desde que la Ciudad de México ha sido dirigida por gobiernos de izquierda como el Partido de la Revolución Democrática, se ha reivindicado y garantizado el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los capitalinos, convirtiendo a la ciudad en un polo de vanguardia para su reconocimiento y protección.

Por su puesto los derechos humanos de las mujeres son parte fundamental de la agenda legislativa de este Partido y aún cuando faltan muchos retos para garantizar la plenitud del ejercicio de nuestros derechos como mujeres, la Ciudad ha podido identificar crecientes problemas que ponen en peligro la salud y educación de nuestras niñas y adolescentes, que en consecuencia repercuten en su dignidad y en la economía de las familias mexicanas.

Podemos asegurar que las mujeres, niñas y adolescentes, viven contextos diferentes en la capital y de eso depende la manera en que gestionan su menstruación. De acuerdo con Essity, una empresa enfocada en higiene y salud, en México, el 15% de

las mujeres no cuentan con infraestructura adecuada para gestionar la menstruación.<sup>1</sup>

Hablar de “*gestión menstrual*” no es un tema nuevo en la escena política y social de los países modernos, sin embargo para México y en especial, para la Ciudad de México, la gestión menstrual incluye desde luego garantizar su dignidad; por lo que este tema va más allá de simplemente brindar productos de higiene menstrual gratuitos, sino también educar a la niñez, erradicar los tabús y estereotipos de género que prevalecen e influyen en las familias y la sociedad, y por supuesto, garantizar otros derechos humanos que se encuentran estrechamente ligados como la salud, el agua, la privacidad y la dignidad.

Es por ello que debemos entender que significa la “*gestión menstrual*” para poder buscar soluciones a los problemas de nuestra sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF la definen como aquella que permite a las mujeres y las niñas “*utilizar material para la higiene menstrual limpio, que absorba o recoja la sangre y pueda ser cambiado en privado, utilizando agua y jabón para higienizar el cuerpo, y teniendo acceso a instalaciones para disponer del material ya utilizado*”.<sup>2</sup>

Como puede observarse de la anterior definición, la gestión menstrual incluye el deber del Estado para garantizar el acceso a productos de higiene menstrual limpios, seguros y gratuitos, contar con espacios adecuados para una adecuada gestión menstrual y garantizar el abasto y suficiencia de recursos como el agua, productos de higiene, jabón y depósito de los residuos, entre otros.

Sin embargo, la menstruación digna no sólo supone la gestión, sino también reconocer el impacto de ésta en la vida de las niñas, adolescentes y adultas. Se deben reconocer los obstáculos estructurales que se enfrentan y el diagnóstico tardío de condiciones relativas a la salud menstrual tales como el ovario poliquístico, la endometriosis, entre otras. Asumir que las mujeres deban tener dolor como algo “normal” es equivocado, se debe investigar y visibilizar el dolor menstrual y las causas de éste para tratarlo de manera saludable.

Que se hable de la menstruación con naturalidad además incide para que se combata el mito que existe, así como los tabús entorno a la menstruación, normalizar el tema

---

<sup>1</sup> UNICEF, Essity y Menstruación Digna México presentan resultados de la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual”. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/eEFWY>

<sup>2</sup> Vega Alonso del Val. La menstruación y los derechos humanos, Amnistía Internacional. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/ixEHT>



II LEGISLATURA



y se pueda educar a las nuevas generaciones como un proceso biológico saludable de los cuerpos de las niñas, las mujeres y personas menstruantes.

Es por ello que la presente iniciativa pretende establecer reformas a la Ley de Salud y a la Ley de Educación, ambas de la Ciudad de México, a fin de legislar sobre la educación y la gestión menstrual y como ésta debe ser una experiencia informada, segura, saludable y digna para las niñas, mujeres y personas menstruantes buscando reconocer y garantizar sus derechos humanos.

## **II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa.**

Hablar de menstruación en la sociedad mexicana, es hablar, por desgracia, de tabús y estigmas arraigados a través de los años. Ya sea por razones socioculturales o religiosas, esta desinformación se ha convertido en un problema social que perpetúa la desigualdad de género; en un problema de salud pública, por todo lo que implica en la vida cotidiana de las mujeres y sus cuerpos si no se toman las precauciones y medidas necesarias; en un problema económico, por los altos costos que deben asumir las mujeres para el consumo de productos de higiene (perpetuando la brecha de género por ingresos) y por supuesto, un problema de educación, que ante la falta de resultados o soluciones frente a los anteriores problemas, se sigue perjudicando el desarrollo y reivindicación del papel social de las mujeres.

La menstruación es un proceso natural que debe indicarnos como el Estado está garantizando la salud de las niñas, jóvenes y mujeres adultas. Es bien sabido que la menstruación es un proceso biológico que no está exento de la desinformación y las concepciones erróneas que giran en torno a ella; tanto sus efectos secundarios como cuidados y paliativos se mantienen muchas veces ocultos o en total desconocimiento. Incluso, se mantiene la falsa concepción que por ser un tema exclusivo de mujeres, sólo entre ellas debería atenderse.

Sin embargo, toda esta información debería ampliarse, investigarse y enseñarse a temprana edad, incluyendo desde luego a los niños y hombres para quebrar el sesgo de género y se puedan derribar los tabús que aún existen.

La gestión y sano cuidado depende en gran medida de las condiciones sociales y culturales donde vivan las mujeres, incluyendo desde luego otros factores como la

pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad.

Es por ello que hablar de gestión menstrual necesariamente implica revisar y estudiar la amplia gama de derechos humanos de las mujeres como es la dignidad, para evitar caer en tratamientos excluyentes o discriminatorios y buscar soluciones con la creación de políticas públicas y reformas a las normas jurídicas existentes para garantizar el bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.

## LA VIOLENCIA Y LA EDUCACIÓN MENSTRUALES

Ya lo decía Carolina Ramírez en su publicación *“Educación Menstrual Emancipadora. Una vía para interpelar la misoginia expresada en el tabú menstrual”*, que *“El cuerpo menstrual ha sido mezquinamente disciplinado, la censura social y el sentimiento de vergüenza instalado hace que la sociedad se construya omitiendo los cuerpos que menstrúan y, en consecuencia, los derechos humanos y la dignidad son sistemáticamente vulnerados.”*<sup>3</sup>

La constante violencia menstrual hacia las mujeres perpetuada desde el patriarcado a través de los siglos, desencadena una serie de conflictos interculturales que poco han sido erradicados y peor aún, normalizados, por lo que un buen comienzo para acabar con esos tabúes es “educar menstrualmente”, es decir implementar prácticas correctas con la intención de transformar las narrativas menstruales que condicionan de forma negativa la experiencia corporal, emocional y psíquica de mujeres y niñas y buscar una respuesta para acabar con los discursos biologicistas, higienicistas, fundamentalistas, heteronormativos y capitalistas que utilizan la menstruación como mecanismo de control y opresión y que imponen formas de regularización del ciclo menstrual ovulatorio.<sup>4</sup>

Es mal sabido que en la antigüedad se construyó una narrativa histórica sobre las mujeres, identificándolas como seres inferiores o incapaces en los planos físico, moral e intelectual, en comparación con el cuerpo masculino, como un supuesto cuerpo perfecto, un cuerpo normativo. A partir de este hecho infundado, todos los discursos mitológicos y científicos se basaron sobre la imperfección del cuerpo femenino y como la “maldición de la Luna” o “de los Dioses” recaía en ellas, al

---

<sup>3</sup> RAMIREZ VAZQUEZ, Carolina. *Educación Menstrual Emancipadora. Una vía para interpelar la misoginia expresada en el tabú menstrual*. Alcaldía de Medellín – Secretaría de Mujeres, Colombia. Julio – 2022. p. 19.

<sup>4</sup> Op. cit. p. 27.

considerarlas como responsables de todo el mal que una comunidad podría sufrir cuando comenzaban con su menstruación.

Tan sólo basta mirar en el pasado para darnos cuenta como las supuestas medidas de “protección” que se utilizaban para evitar alguna desgracia sobre las cosechas o el patrimonio del hombre, o incluso a través de dogmas religiosos para evitar la brujería y en consecuencia, la sumisión de la mujer, se recurría a prácticas de reclusión, que consistía en aislar o separar de la comunidad todo contacto durante días hasta largos periodos de tiempo, para evitar ser contaminados por el supuesto mal femenino.

Filósofos y científicos ignorantes por siglos “estudiaron” el fenómeno bajo una visión ajena a toda perspectiva de género, con una construcción falocentrista y de perfección masculina. Personajes de la talla como Aristóteles afirmaron que *“la mujer es como si fuera un varón deforme”* y que *“la descarga menstrual es semen, pero en un estado impuro, es decir carece de un constituyente y uno solo, el principio de alma”*<sup>5</sup>, algo que denigra completamente a la mujer al considerarla anormal e inferior. Otro ejemplo es el médico y astrónomo Claude Dariot, quien en el siglo XVI, afirmó que *“la influencia que la luna tenía sobre las mujeres era una prueba de que la mujer era un trabajo imperfecto de la naturaleza.”*<sup>6</sup>

Pero a pesar de las grandes luchas y conquistas que ha tenido el movimiento feminista en los últimos años, el tabú continúa presente en los discursos y prácticas tanto en la cultura como en la ciencia. Tan sólo *“en los años 70, a las mujeres menstruantes se les impedía donar sangre porque se creía que la sangre donada durante el ciclo menstrual contribuía a destruir los glóbulos rojos, es decir, que tenía un efecto hemolítico. Asimismo, hasta mediados de los años 80, en algunos hospitales con laboratorios de rayos X, se creía que las asistentes menstruantes no debían manipular las películas de rayos X.”*<sup>7</sup>

Así una adecuada educación menstrual permitirá el cambio de paradigmas y el fin de una violencia menstrual, buscando ir más allá de explicar los aspectos biológicos o la simple distribución de insumos para la gestión del sangrado y dignificar el cuerpo de

---

<sup>5</sup> Op. cit. p. 64.

<sup>6</sup> Ibídem.

<sup>7</sup> Op. cit. p. 74.

las mujeres. Por ello, nos debemos cuestionar todo lo que se ha “aprendido” a través de los siglos sobre la menstruación y no tomarlo como una verdad (dígase creencias, leyendas o costumbres injustificadas como tradiciones), ya que, con información científica, pertinente, precisa y libre de todo sesgo de género, se podrá construir una nueva narrativa menstrual que cambiará la concepción de la menstruación de la actual y de las nuevas generaciones, libre de exclusión y violencia.

### **LA MENSTRUACIÓN COMO CRISIS HIGIÉNICA**

No obstante de la desinformación e ignorancia del adecuado manejo de la gestión menstrual desde el pasado hasta la fecha, hoy en día la publicidad y medios de comunicación, incluyendo las empresas de productos de “higiene” femenina, mantienen la narrativa misógina que la menstruación es presentada como una crisis higiénica, por lo que se ponen a disposición productos para cubrir cualquier rastro del cuerpo menstruante, invisibilizando por supuesto el tema y minimizando el proceso biológico.

La idea de que la menstruación es una enfermedad sigue vigente: con sólo ver los comerciales en televisión o en paradas de autobuses, podemos observar la oferta de toallas femeninas acompañadas de cuerpos femeninos que se ven “relajadas y satisfechas” por el uso de dichos productos o bien, se refleja el sufrimiento, dolor o vergüenza que las obliga a comprar los fármacos o productos de gestión menstrual para recuperar la supuesta confianza y sentirse limpias y seguras.

Incluso, la forma de ilustrar la menstruación como un líquido totalmente diferente a su color natural, demuestra el miedo y rechazo que existe actualmente por la sociedad dominante a aceptar el proceso de menstruación como un proceso natural.

Dicho lo anterior, resulta importante que desde la educación se empiecen a involucrar a todos aquellos actores políticos y económicos para organizar una campaña que permita demostrar la menstruación como el proceso natural que es, derribando los tabúes que aún permean en nuestras familias y se eduque con calidad y conocimiento científico a todos los varones y mujeres por igual. Las políticas públicas que en su caso se ejecuten deberán contener una perspectiva de género a fin de que la visión de una revolución de pensamiento sea viable y construya una nueva narrativa de la gestión menstrual.



II LEGISLATURA



Ahora bien, para la construcción de la presente iniciativa, tomaremos como base la guía sencilla para terminar con la discriminación y el abuso<sup>8</sup> proporcionada por *Human Rights Watch* y *WASH United*, donde se evalúan los programas aplicados a mujeres y niñas para determinar si cada una cuenta con lo siguiente:

- Materiales para el manejo menstrual adecuados, aceptables y asequibles;
- Acceso a instalaciones, saneamiento, infraestructura e insumos adecuados que permitan a las mujeres y niñas cambiar y desechar los materiales menstruales; y
- Conocimiento del proceso de menstruación y de las opciones disponibles para el manejo de la higiene menstrual.

### **INSUMOS DE GESTIÓN MENSTRUAL SALUDABLES Y ASEQUIBLES**

Como se puede observar, el acceso a materiales para el manejo menstrual repercute invariablemente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad, por lo que es evidente que la gestión menstrual se convierte en un problema permanente cuando no se tiene la capacidad económica o el Estado no garantiza la facilidad y gratuidad de dichos productos, por lo cual es preciso visibilizar y atender.

La falta de acceso a productos para el manejo menstrual se traduce en lo que comúnmente se denomina *precariedad menstrual*, que es la imposibilidad de comprar productos como toallas, tampones, copas menstruales u otros por la falta de recursos económicos de las familias. Esta ausencia de productos, es una realidad que afecta a una de cada cinco niñas en el mundo.

De acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de “*Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México*”, elaborada por *Essity* en conjunto con la UNICEF, aproximadamente el 40% de las mujeres ha gastado más dinero en productos de gestión menstrual como son toallas, tampones,

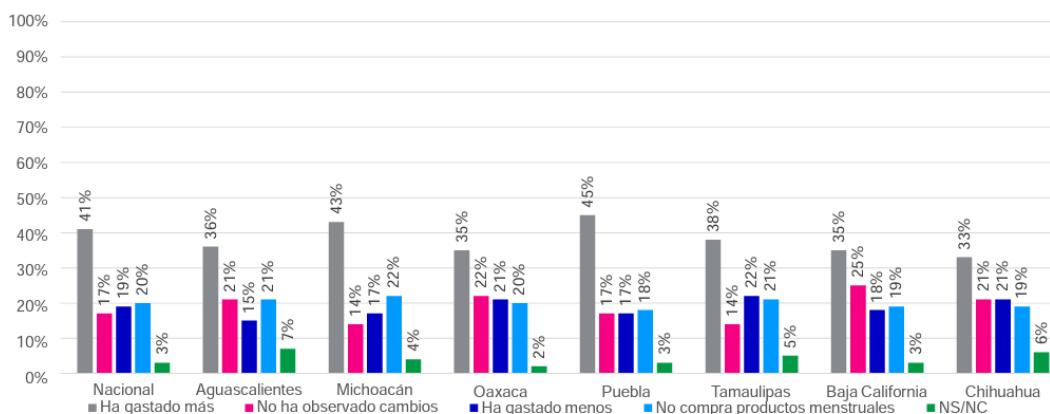
---

<sup>8</sup> *Guía sencilla para terminar con la discriminación y el abuso. (2017)*. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2017/08/31/la-higiene-menstrual-es-una-cuestion-de-derechos-humanos>



copas menstruales, entre otros<sup>9</sup>, siendo las toallas desechables y los tampones los productos más usados a nivel nacional.

Pensando en los últimos 3 meses, ¿ha gastado más o menos dinero en sus productos de gestión menstrual (toallas, tampones, copas menstruales, entre otros)?



El precio es determinante para las mujeres en adquirir o acceder a este tipo de productos, por lo que, si carecen de los recursos o no tienen la capacidad económica suficiente para comprarlos, implica situarlas en una precariedad menstrual, lo que en consecuencia refleja, un freno a la educación de las niñas.

Por otro lado, de acuerdo con el diagnóstico elaborado por la COPRED y el Gobierno de la Ciudad de México denominado *“La vida en rojo. Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras”*, refirió que la mayor parte de las mujeres les proporcionaron principalmente productos de gestión menstrual por su familia, algunos casos destacaron que específicamente fue la madre quien acercó estos productos, sin embargo, el 48% mostró que no hubo nadie que proporcionara estos suministros, lo cual tornó en una experiencia desagradable los primeros periodos.

Asimismo dicho diagnóstico enfatizó que el 35% de las entrevistadas refieren en promedio menstruar durante 5 días y el costo promedio de las toallas que llegan a emplear es de 5 pesos por unidad (utilizando 4 por día), esto nos arroja un gasto de 20 pesos por día, lo cual representaría el 13% del ingreso diario promedio de las participantes durante una sexta parte del mes y les coloca en una situación de

<sup>9</sup> Encuesta Nacional y Estatales de “Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México” Octubre, 2022. Disponible en:

[https://www.essity.mx/Imagenes/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Imagenes/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)



II LEGISLATURA



vulnerabilidad respecto no solo a sus pares no menstruantes, sino también en una desventaja mayor con el resto de la población capitalina. Y si se considera que el 20% de estas mujeres gana menos de 50 pesos diarios, esto representa un gasto del 40% de su ingreso total para productos de gestión menstrual.<sup>10</sup>

Adicionalmente, si consideramos que en diversos países se cobran impuestos al consumo de estos bienes necesarios para las mujeres, resulta pues una erogación mayor que perjudica la economía de las usuarias. Por ejemplo, en España tienen un gravamen de 10.0%; en Eslovaquia, el porcentaje llega a un 20.0% e incluso México, donde hasta hace menos de un año, se cobraba el 16% de IVA.

Afortunadamente la creciente visibilización y el impulso que ha dado el movimiento feminista sobre el impacto diferenciado y desproporcionado que tiene el impuesto a los productos de gestión menstrual, ha propiciado que en al menos 21 países y ciudades se hayan implementado estrategias y reformas a sus políticas fiscales para eliminar o reducir dichos gravámenes, como es la reducción de la tasa del impuesto o la implementación de una tasa cero, la exención del impuesto y, en algunos casos, proveer los productos de manera gratuita.

Por ejemplo, países como Canadá, India o Reino Unido ha exentado los impuestos, o como el caso de Escocia, que se convirtió en el primer país del mundo en ofrecer de forma gratuita productos sanitarios relacionados con la menstruación.

Casos como el de la ciudad de Nueva York, en todos los colegios públicos dispensan toallas y tampones de forma gratuita en sus baños desde 2016, una iniciativa que ha reducido las tasas de abandono escolar de las niñas.

Recientemente, la Cámara de Diputados y el Senado de la República en México dieron luz verde a la miscelánea fiscal para el año 2022, con una propuesta de no tasar con el IVA los productos de higiene femenina como iniciativa para una menstruación digna.

---

<sup>10</sup> COPRED y Gobierno de la Ciudad de México. "La vida en rojo. Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras." Marzo 2021. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/La-vida-en-rojo-Diagnostico-sobre-gestion-menstrual-en-las-mujeres-y-personas-que-integran-las-poblaciones-callejeras.pdf>

Además, se votó a favor la reforma al artículo 114 de la Ley General de Educación en materia de salud y gestión menstrual, donde se estableció que le corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas facilitar en los centros educativos públicos, el acceso gratuito a productos tales como toallas sanitarias, tampones o copas menstruales, para las personas que así lo requieran.

En concordancia con lo anterior, resulta indispensable reformar la Ley de Educación y la Ley de Salud de la Ciudad de México para garantizar el pleno acceso gratuito a las mujeres a insumos de gestión menstrual.

### **ACCESO A INSTALACIONES, SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA E INSUMOS ADECUADOS**

De acuerdo con el Objetivo 5: *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*<sup>11</sup> y el Objetivo 6: *“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”*<sup>12</sup>, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Estado debe aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles así como lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Bajo este contexto, la gestión menstrual necesariamente implica el acceso universal al saneamiento, con una atención especial a las necesidades de las mujeres y las niñas. La posibilidad de mantener una adecuada gestión menstrual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de agua e instalaciones apropiadas y a falta de baños en los hogares o en condiciones muy limitadas como es la ausencia de drenaje y falta de agua, pone en riesgo su salud.

Además, es necesario recordar que las mujeres y las niñas tienen necesidades distintas a los varones, tanto factores biológicos como la menstruación y el embarazo, como a realidades y normas sociales, por ejemplo, que pueda existir un mayor riesgo de acoso y violencia sexual, por lo que es indispensable que los baños públicos se

---

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>



II LEGISLATURA



encuentren bien diseñados, con secciones independientes y con acceso a productos de aseo personal gratuitos y seguros.

En este sentido, de acuerdo con la Nota Informativa elaborada por la UNICEF en conjunto con *WaterAid* y la *Water & Sanitation for the Urban Poor*, se establece una guía para los planificadores y tomadores de decisiones para la instalación de baños públicos y comunitarios adaptados para mujeres, considerando 6 elementos básicos como son la seguridad y privacidad; la atención a las necesidades de manejo de higiene menstrual y de otro tipo; la accesibilidad para todos la asequibilidad y disponibilidad cuando se necesiten; la gestión y mantenimiento correctos y la atención a las necesidades de los cuidadores y los padres y madres.<sup>13</sup>

Cabe destacar que, en materia de gestión menstrual, los baños públicos en escuelas, instituciones o centros educativos de la Ciudad de México no siempre cuentan con los insumos y limpieza necesarios, por lo que a fin de garantizar los derechos de las niñas y mujeres es necesario que éstos cuenten con la infraestructura necesaria para hacerlos seguros, privados y limpios para poder cambiarse con tranquilidad, siendo fundamental para las niñas y jóvenes menstruadas.

Además, en algunos hogares de la capital, especialmente en zonas de escasos recursos, contar con un baño podría complicar la gestión menstrual digna si no se dispone de agua corriente, o no tenerla en cantidad suficiente. Incluso, otra realidad que existe es la carencia de baños en lugares como los centros de trabajo o los propios espacios públicos, dígase de gobierno o parques, que si no se cuentan con ellos, ponen en riesgo su salud y dignidad.

La gestión menstrual implica entonces también que las autoridades de la Ciudad de México no sólo diseñen programas y políticas públicas para garantizar la construcción de infraestructura y el acceso a baños limpios, sino que también proporcionen condiciones de seguridad y salud, con insumos suficientes y gratuitos para la protección del derecho de las niñas y jóvenes y por supuesto, el acceso a agua corriente y drenaje adecuados, con un depósito de residuos eficiente.

---

<sup>13</sup> Disponible en: <https://washmatters.wateraid.org/sites/g/files/jkxooof256/files/baos-pblicos-y-comunitarios-adaptados-nota-informativa.pdf>

Para el caso específico de las escuelas, de acuerdo con el *Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para Facilitadoras y Facilitadores*, desarrollado por la UNICEF, las principales limitantes y preocupaciones que enfrentan las estudiantes y las maestras durante la menstruación en relación con el ámbito escolar son:

- Falta de materiales de protección sanitaria, lo que genera vergüenza y estrés debido a fugas, olores y burlas.
- Menos concentración y participación, lo que incluye no ponerse de pie para responder preguntas.
- Falta de instalaciones privadas y suministro de agua para lavar y secar ropa, paños, cambiar materiales desechables de higiene menstrual o lavarse las manos.
- Miedo a usar los baños o letrinas, en caso de que otros descubran sangre menstrual o por falta de privacidad.
- El olor corporal o el olor de los materiales sanitarios usados que deben llevarse a casa para su eliminación, causando molestias, estrés o incomodidad mientras están en la escuela.
- Falta de conocimiento por parte de las niñas, así como de materiales e insumos de apoyo para que las y los maestros eduquen sobre este tema, lo que genere incertidumbre y desconfianza.
- Exclusión de los deportes: por molestias, preocupación por fugas o por restricciones culturales.<sup>14</sup>

Todas estas limitantes son reales y urgen atenderlas por parte de las autoridades escolares, que si bien éstas son responsables de liderar los trabajos para garantizar sus derechos, se requiere además el auxilio de diferentes actores y sectores, tales como el de salud, infraestructura, entre otros.

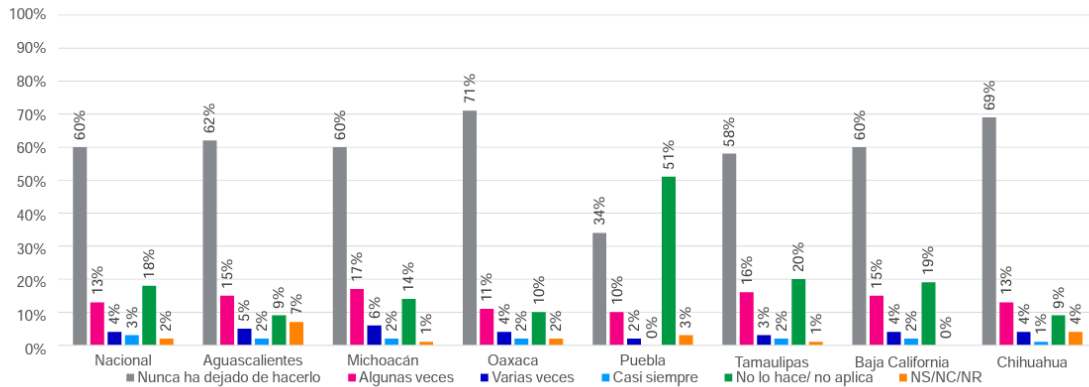
Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de “*Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México*”<sup>15</sup>, más del 60% de las niñas y jóvenes a nivel nacional dejaron de asistir a la escuela o tomar una clase por tener la menstruación como se desprende a continuación:

---

<sup>14</sup> *Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para Facilitadoras y Facilitadores*. UNICEF México. Octubre, 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/7206/file/Manual%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

<sup>15</sup> Encuesta Nacional y Estatales de “*Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México*” Octubre, 2022. Disponible en: [https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)

¿Con qué frecuencia ha dejado/ dejó de realizar alguna de las siguientes actividades por tener la menstruación?  
Asistir a la escuela/ dejar de tomar alguna de sus clases virtuales



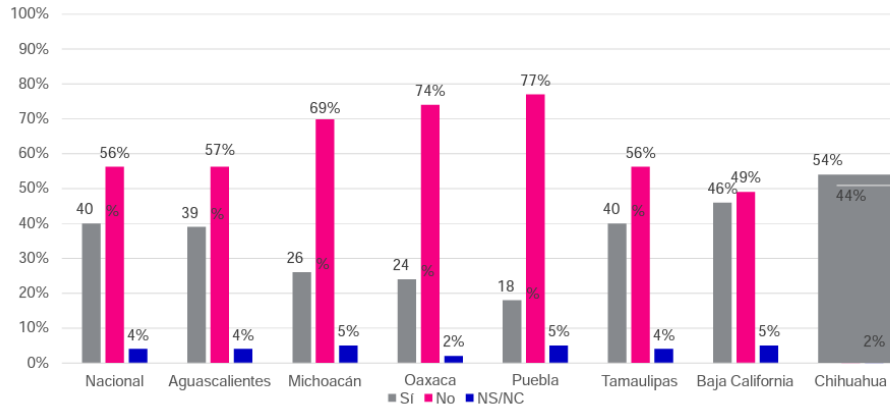
Este grave problema de ausentismo y en el peor de los casos, de abandono escolar, se ha advertido como una de las terribles consecuencias que puede tener una sociedad al no contar con las condiciones mínimas para que menstrúen las niñas y adolescentes que estudian.

Jennifer Sara, directora de Práctica Global de Agua del Banco Mundial, afirma que *“invertir y promover la buena higiene menstrual para asegurar la educación femenina, es clave para construir el capital humano del país. Es decir, la menstruación sí tiene incidencia en las trayectorias educativas de las mujeres y, por ende, las expectativas de desarrollo y producción del país.”*<sup>16</sup>

Por otra parte, a nivel nacional el 56% de las mujeres manifestó que en su escuela, facultad, centro de estudios o en su lugar de trabajo NO se proveen gratuitamente productos de gestión menstrual durante los horarios escolares y/o laborales:

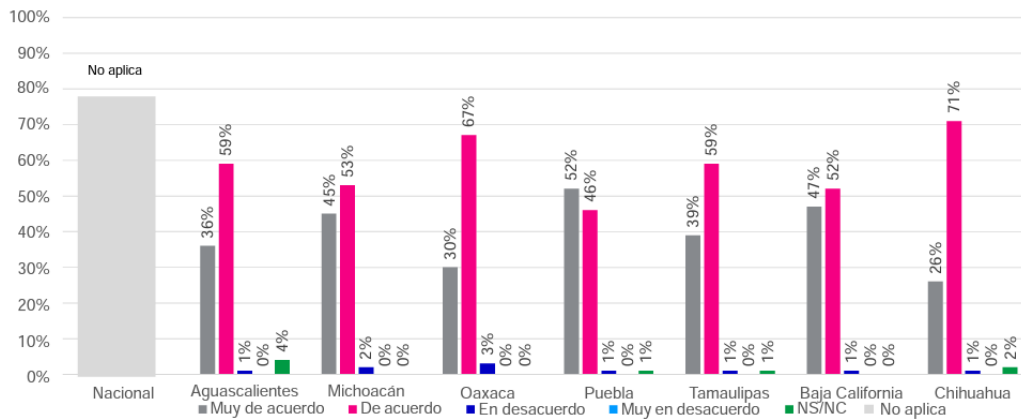
<sup>16</sup> Junaeb. Browne A, Lira M. *Gestión Higiene Menstrual: Levantamiento de información para propuesta de nuevo programa.* Disponible en: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/12/Pobreza-Menstrual.pdf>

En caso de algún imprevisto, ¿su escuela, facultad o centro de estudios / su lugar de trabajo provee gratuitamente de productos de gestión menstrual (toallas, tampones, copas menstruales, entre otros) durante los horarios escolares/ laborales? [Sólo quienes trabajan o estudian fuera de casa]



Sin embargo, la citada encuesta también demuestra que más del 95% están de acuerdo que el gobierno destine recursos para entregar productos de gestión menstrual, de forma gratuita, a todas las personas que los requieran en espacios como escuelas, lugares de trabajo, o centros médicos:

En general, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con que el gobierno de su estado destine recursos para entregar productos de gestión menstrual, de forma gratuita, a todas las personas que los requieran en espacios como escuelas, lugares de trabajo, o centros médicos, entre otros?



Por lo anterior, esta política pública se traduce en un éxito a futuro que no sólo auxiliará en la economía de las niñas y mujeres, sino además garantizará el acceso a productos de gestión menstrual dignos, seguros y saludables por lo que la presente iniciativa pretende imponer a las escuelas de la Ciudad de México la obligación de proporcionar dichos recursos de forma gratuita, evitando la deserción y falta a la escuela.



II LEGISLATURA



Así, la coordinación de las responsables administrativas es necesaria para garantizar la educación y la salud en la Ciudad de México de las niñas y jóvenes, debiendo ejecutar y supervisar que todas las escuelas tengan las características indispensables en sus instalaciones como son:

- Que los alumnos y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños, que éstos estén separados por sexo y que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local.
- Que los baños de los maestros, maestras y otros adultos deban estar separados de los de niños y niñas.
- Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y están bien iluminadas.
- Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso, contenedores de basura, y su limpieza y mantenimiento estén garantizados diariamente.
- Contar con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado.
- Que existan botes de basura con tapa para recolectar materiales de higiene menstrual y otros desechos, y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos.

Así, una buena gestión de higiene menstrual en la escuela debe garantizar, en primer lugar, el acceso a infraestructuras y artículos de higiene menstrual adecuados. De esta forma, garantizando baños limpios, seguros y privados en escuelas, influye necesariamente en el desarrollo de las niñas y jóvenes, ya que al contar con materiales y personal sensibilizado en la materia, por ejemplo con el apoyo de las profesoras, tutoras y autoridades educativas, propicia que las niñas se queden más tiempo en las escuelas, erradicando el ausentismo; aumenta su concentración y en consecuencia su desempeño académico, lo que dignifica sus trayectorias educativas y de salud; recobran su confianza y seguridad, permitiendo su sano crecimiento y desarrollo que les permita tener una vida digna y sana.

De esta forma, la iniciativa pretende agregar un párrafo para que cada plantel educativo de la Ciudad de México, ya sea público o privado, cuenten con acceso a



baños seguros con las anteriores características, para garantizar los derechos de salud y dignidad de las niñas y adolescentes de la capital.

### **CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE MENSTRUACIÓN Y DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE LA HIGIENE MENSTRUAL**

Como tercer punto, hablaremos de la ausencia de programas y políticas públicas encaminadas a la enseñanza de la gestión menstrual y de la salud y como la correcta incorporación de un plan de estudios y campañas que integre este tema, auxiliarán en el empoderamiento de las niñas y adolescentes; además, la impartición de una educación de calidad, sensibiliza e informa a los varones, buscando que la menstruación deje de ser un tabú y se reivindique como un proceso natural, reduciendo el rechazo social, la violencia menstrual y la brecha de género. La menstruación debe dejar de ser tratada como una crisis higiénica y desde mandatos o narrativas reproductivistas.

Es preciso señalar que la falta de una educación efectiva y acorde al grado de la niñez conlleva al desconocimiento de sus cuerpos donde las mujeres son en consecuencia, las más afectadas. Dicha discriminación se da en diversos ámbitos de su vida, tanto en su lugar de trabajo como en su vida familiar, escolar o de amistades, por eso es necesario erradicar los estigmas y prejuicios que existen y rodean a la menstruación que puedan reforzar las prácticas discriminatorias, provocar exclusión y la sexualización de las niñas que se encuentran en la pubertad.

Existen países donde se les considera a las mujeres y niñas que se encuentran menstruando como “contaminadas” o “impuras”, hecho que no está exento nuestro país, lo cual refuerza el machismo, el desconocimiento y la ignorancia en la sociedad y el tabú menstrual.

La Ciudad de México siempre ha sido una entidad pionera en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres y entre todo ese cúmulo de derechos, existe por supuesto el acceso a la información sobre la salud menstrual. De acuerdo con la ONU, *“las oportunidades de mujeres y niñas también se limitan cuando carecen de información acerca de la salud menstrual, los servicios para tratar los trastornos menstruales o sobre los suministros para mantener la higiene menstrual.”*<sup>17</sup>

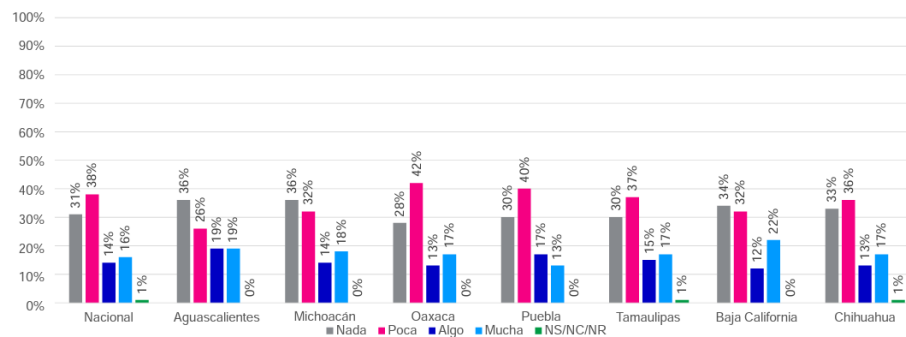
---

<sup>17</sup> Vega Alonso del Val. *La menstruación y los derechos humanos*, Amnistía Internacional. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/ixEHT>

Así, se ha demostrado que las niñas saben poco o nada de la menstruación cuando ocurre por primera vez. Por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de *“Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México”*,<sup>18</sup> alrededor del 69% de las niñas a nivel nacional no sabían o era poca la información que tenían cuando les llegó su primera menstruación:

### ASPECTOS FISIOLÓGICOS

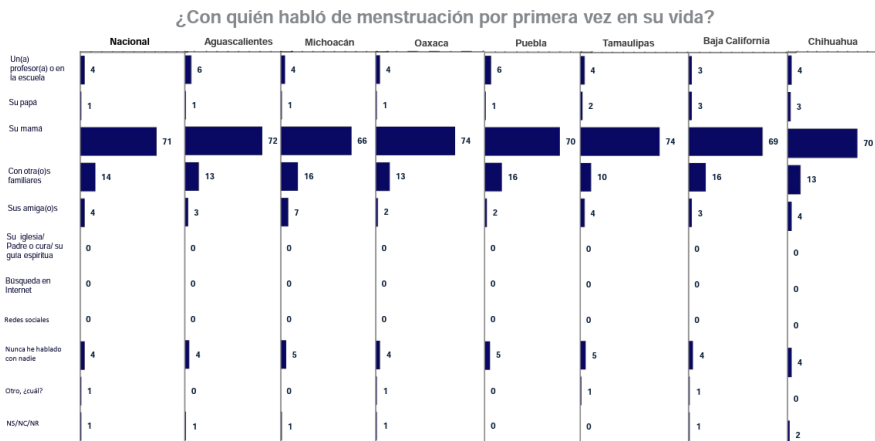
¿Qué tanta información tenía cuando le llegó su primera menstruación?



De la misma forma, de acuerdo con la anterior Encuesta citada, más del 71% de las niñas hablaron del tema por primera vez con su mamá y en segundo lugar, un 14% con algún familiar, lo que demuestra que no existe una política pública encaminada a la enseñanza de la menstruación en la educación básica ni sobre la anatomía sexual femenina, ya que tan sólo un 4% de las niñas lo hablaron con alguna profesora o profesor en sus respectivas escuelas y resulta alarmante, que la misma cantidad de 4% nunca antes se habló. Por lo que la educación se convierte en un punto clave para ayudar a las niñas a enfrentarse a este cambio con seguridad, sin miedo, sin vergüenza y con las herramientas necesarias.

<sup>18</sup> Encuesta Nacional y Estatales de *“Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México”* Octubre, 2022. Disponible en: [https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)

ASPECTOS FISIOLÓGICOS



Dicho lo anterior, el derecho de acceso a la información sobre la salud menstrual está indiscutiblemente ligado al derecho a la educación de las niñas y mujeres, por lo que la Ciudad de México debe forzosamente orientar su política educacional al pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de la dignidad, fortaleciendo el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Por supuesto, la educación no sólo es particular del alumnado, sino también es deber de la capital capacitar a todas aquellas personas que participan activamente en la educación, como son administrativos y académicos, debiendo sensibilizar además a todos los órdenes de gobierno involucrados y favorecer la comprensión y acceso a toda información que se necesite para fortalecer la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones.

Además, no se puede hablar de una educación de gestión menstrual si no se contempla también programas y políticas de salud para difundir en el tema y concientizar a la población de su importancia para eliminar tabúes e informar oportunamente a la sociedad.

Así, resulta importante destacar que existe a la fecha un marco jurídico vigente en la Ciudad de México, pero a la vez obscuro en la forma de tratar la gestión menstrual, ya que solo se refiere a la implementación de campañas a favor de la salud sexual de las adolescentes y mujeres y entrega de insumos como condones y toallas de forma gratuita y no así, educación y gestión integral menstrual.



II LEGISLATURA



Los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 4, 6, 8 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México contemplan el derecho a la no discriminación, a la igualdad de género, a la educación, a la salud, a la información, entre otros. También existen leyes federales y locales que otorgan las facultades a las autoridades para el buen funcionamiento de programas en materia de educación y salud sexual, sin dejar de lado que este tema es parte de las estrategias prioritarias de salud, a nivel nacional, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2019-2024 (DOF, 2020) de la actual administración.

En este sentido, dentro de la estrategia prioritaria 4.5 se habla de que la política “*está orientada a la salud sexual y reproductiva*”, sin embargo, no se contempla en ninguna parte la gestión menstrual. No obstante, los componentes específicos de las estrategias se hacen ver a través de campañas educativas, provisión de métodos anticonceptivos, planificación familiar, atención materno infantil y espacios amigables dirigidos a adolescentes, se destaca que no hay nada relacionado a la atención y gestión de la salud menstrual.

Pese a ello, existen pocas políticas y gestiones de gobierno en la Ciudad que han intentado mitigar esta desinformación como es la campaña “*Si sexo quieres tener, condones debes traer*”, ejecutada por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que a través de la brigada “*Cogiendo Educación Sexual*”, tiene como objetivo “*informar y difundir la importancia del uso del condón para prevenir infecciones de transmisión sexual, así como promover el ejercicio responsable de la sexualidad.*”<sup>19</sup>

Si bien es una campaña meramente con fines de educación sexual para las juventudes, incluyendo una distribución de kits de gestión menstrual en las sedes y otras tantas llevadas a las escuelas y calles de la ciudad de México, generan vagamente una comunicación efectiva para eliminar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación. La capacitación o taller que en su caso se esté impartiendo, no resulta suficiente para atender la gestión menstrual integral y saludable, además de reducir esta política a mera salud sexual.

Por ello, resulta necesario incluir en la reforma la obligatoriedad de las autoridades de la Ciudad de México encargadas de la salud y la educación, una coordinación

---

<sup>19</sup> Disponible en: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/promueve-injuve-acciones-favor-de-la-sexualidad-responsable>

entre ellas a fin de que promuevan programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con enfoque de derechos humanos para dignificar ciclo menstrual en las infancias y juventudes; además de establecer y realizar mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos destinados a la gestión menstrual y por supuesto, la realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual.

### **LA GESTIÓN MENSTRUAL EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EN MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Finalmente, resulta importante atender el derecho de las mujeres privadas de su libertad y de las mujeres en situación de calle a una adecuada gestión menstrual, que al estar en una situación de vulnerabilidad, implica necesariamente atender estos grupos dentro de la presente iniciativa de reforma que se propone.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a junio de 2021, existen 220,393 personas privadas de la libertad en México, de las cuales 207,996 son hombres (un 94.38% de la población) y 12,397 son mujeres (5.63%), lo que demuestra la situación de discriminación que se vive en el sistema penitenciario al ser un modelo patriarcal que se vive a diario.<sup>20</sup>

Las mujeres privadas de su libertad también tienen sus derechos a la salud, a la educación y a la gestión menstrual, sin embargo, ante la falta de un acceso a productos de gestión menstrual gratuitos al interior de su reclusión, éstas improvisan con trapos, calcetas, ropa vieja, entre otros.

Así, derivado de la Recomendación 35/2021 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estableció que *“el Estado Mexicano debe garantizar el contenido con respecto a la salud de las mujeres privadas de la libertad, pues en su mayoría dependen de este para suministrarse de toallas sanitarias y productos de higiene íntima.”*

Por ello, en cumplimiento y concordancia con esta Recomendación, resulta pertinente que la presente reforma incluya a los servicios de salud en centros de reclusión de la Ciudad de México y los dirigidos a la población en situación de calle a fin de garantizar que las mujeres tengan acceso gratuito a insumos de gestión menstrual adecuados,

---

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/campa%C3%B1a/5510/menstruacion-digna>



II LEGISLATURA



seguros y saludables, así como educación, campañas y todo lo necesario para dignificar su experiencia menstrual.

De la misma forma, la atención a las mujeres en situación de calle resulta necesaria para permitirles el acceso a una adecuada gestión menstrual. De acuerdo con el “*Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera*” del año 2019, la Ciudad de México tiene un 27% de mujeres en situación de calle, que esto representa a 1,270,644 mujeres, aunque las acciones de la capital para atender a esta población manifestadas a través de los programas sociales, como son el acceso a su derecho a la identidad legal, a la educación, al trabajo , entre otros, solo representaron un 5.9% de total.<sup>21</sup>

Tan sólo en la protección y acceso a su derecho a la salud de las mujeres en situación de calle, existen una ausencia de datos sobre los programas, ya que el uso de la categoría como “población callejera” o similares, no aporta certeza de si estos han sido aplicados a las mujeres o no. Por lo que resulta necesario verificar y evaluar las acciones de salud orientadas a las mujeres, con los ajustes necesarios, que cumplan y estén centrados en las necesidades particulares de este grupo vulnerable, es decir, realizar estrategias centradas para el acceso a una adecuada gestión menstrual para las mujeres de población callejera, y así se garantice el acceso a la atención requerida.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantea la presente iniciativa, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

#### LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	...
I. a XIX. ...	...

<sup>21</sup> Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf>

<i>Sin Correlativo.</i>	<b>XIX Bis. Gestión Menstrual: Es el manejo y acceso a productos sanitarios, insumos menstruales, incluyendo la disponibilidad de entornos seguros y privados, el acceso a la salud y educación menstrual, la atención adecuada y las prácticas asociadas a ellas, buscando garantizar la menstruación digna de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;</b>
XX. a LI. ...	...
Artículo 16. El Sistema de Salud de la Ciudad tiene por objeto:	...
I. a XII. ...	...
XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud, y	XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud;
XIV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.	<b>XIV. Garantizar el derecho a una menstruación digna y el acceso gratuito a una gestión menstrual; y</b>
<i>Sin Correlativo.</i>	<b>XV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.</b>
Artículo 19. En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:	...
I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:	...
a) a cc) ...	...
dd) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.	<b>dd) La prestación de servicios en materia de salud menstrual, que incluirá el acceso gratuito a insumos o productos saludables y adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, así como el desarrollo de investigaciones y programas que permitan garantizar el derecho a una menstruación digna;</b>



II LEGISLATURA



	ee) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.
<i>Sin correlativo.</i>	<b>CAPÍTULO VII BIS SERVICIOS DE SALUD MENSTRUAL Y GESTIÓN MENSTRUAL</b>
<i>Sin correlativo.</i>	<b>Artículo 69 Bis.</b> La atención a la salud menstrual es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia tienen como objetivo desmontar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación no solamente para las niñas, mujeres y personas menstruantes sino para la sociedad en su conjunto, de tal forma que se tenga acceso gratuito, saludable y seguro a una variedad de productos y servicios de gestión menstrual y permita reducir la brecha de género y la discriminación.
<i>Sin correlativo.</i>	<b>El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente, políticas y programas tendientes a la educación y capacitación sobre salud menstrual en coordinación con las autoridades competentes.</b>
<i>Sin correlativo.</i>	<b>Asimismo, el Gobierno otorgará servicios gratuitos que ofrezcan información, difusión y orientación en la materia con enfoque de derechos humanos, incluido el suministro constante de todos aquellos insumos de gestión menstrual, debiendo atender de manera prioritaria a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo como personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, en situación de calle, migrantes y todas aquellas que se encuentren en situación de mayor riesgo.</b>
<i>Sin correlativo.</i>	<b>Artículo 69 Ter.</b> Los servicios de salud menstrual comprenden:
<i>Sin correlativo.</i>	<b>I. La promoción de programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con perspectiva feminista que establezcan las autoridades competentes;</b>
<i>Sin correlativo.</i>	<b>II. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos</b>



	saludables destinados a la gestión menstrual;
<i>Sin correlativo.</i>	III. La realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual; y
<i>Sin correlativo.</i>	IV. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de insumos o productos adecuados y saludables para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, particularmente en los grupos de riesgo.
<b>CAPÍTULO XXVII SERVICIOS DE SALUD EN CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	...
Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.	Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual, <b>menstrual</b> y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, <b>gestión menstrual</b> , entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.
Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral de la salud materno infantil. Para tal efecto, la Secretaría tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:	Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral <b>y de calidad</b> . Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, así como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo	I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual, <b>menstrual</b> y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, <b>atención integral de la salud materno-infantil, atención ginecológica</b> , así



II LEGISLATURA



campañas informativas de salud materno-infantil;	como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;
II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo y de información sobre atención materno-infantil;	II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a <b>insumos de gestión menstrual</b> , métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo, y de información sobre atención materno-infantil;
III. a IV. ...	...

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:	...
I. a XIV. ...	...
XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;	XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad y <b>salud</b> de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;
	<b>XV Bis. Promover en coordinación con las autoridades competentes, el acceso gratuito de forma gradual y progresiva, a insumos saludables de educación menstrual para</b>

	<b>niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas de la Ciudad;</b>
XVI. a XVIII. ...	...
XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;	XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, <b>la salud y gestión menstrual</b> , la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;
XX. a XXX. ...	...
Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:	...
I. a VIII. ...	...
IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;	IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica <b>la salud y educación menstrual</b> , el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;
X. a XXXIX. ...	...
Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio	Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, <b>la salud y gestión menstrual</b> , su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que



<p>ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 69.- Los muebles e inmuebles destinados a la educación pública y la impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones empleados con propósitos educativos, forman parte del Sistema Educativo de la Ciudad en términos orgánicos y organizativos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y dominio de los particulares sobre los mismos. De conformidad con las normas y lineamientos que emitan la Autoridad Educativa Federal y la Secretaría, estos deberán cumplir con los requisitos mínimos para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión y sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias federales y locales aplicables en la materia.</p>	<p>...</p>
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><b>Asimismo, estos deberán contar con la infraestructura necesaria para tener baños seguros debiendo contar cada plantel como mínimo los siguientes elementos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Que el alumnado y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños;</b></li> <li><b>II. Que estén separados por sexo;</b></li> <li><b>III. Que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local;</b></li> <li><b>IV. Que los baños de las y los docentes, personas educadoras y otras personas adultas estén separados de los del alumnado;</b></li> <li><b>V. Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y estén bien iluminadas;</b></li> </ol>

	<p>VI. Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso;</p> <p>VII. Que cuenten con contenedores de basura y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos;</p> <p>VIII. Que se encuentren limpios y en constante mantenimiento;</p> <p>IX. Que cuenten con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado, incluyendo la provisión gratuita de los insumos de gestión menstrual; y</p> <p>X. Que existan botes de basura con tapa para recolectar materiales de higiene menstrual y otros desechos.</p>
--	---

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN MENSTRUAL**

**PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 6, fracción XIV, 16 fracción XIII, 19, fracción I, inciso dd) y 144, primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Salud de la Ciudad de México y se **adicionan** las fracciones XIX Bis y XV del artículo 6; el inciso ee) de la fracción I del artículo 19; el Capítulo VII BIS con dos artículos 69 Bis y 69 Ter de la citada Ley para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XIX. ...



II LEGISLATURA



**XIX Bis. Gestión Menstrual: Es el manejo y acceso a productos sanitarios, insumos menstruales, incluyendo la disponibilidad de entornos seguros y privados, el acceso a la salud y educación menstrual, la atención adecuada y las prácticas asociadas a ellas, buscando garantizar la menstruación digna de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;**

XX. a LI. ...

Artículo 16. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud;

**XIV. Garantizar el derecho a una menstruación digna y el acceso gratuito a una gestión menstrual; y**

**XV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.**

Artículo 19. ...

I. ...

a) a cc) ...

**dd) La prestación de servicios en materia de salud menstrual, que incluirá el acceso gratuito a insumos o productos saludables y adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, así como el desarrollo de investigaciones y programas que permitan garantizar el derecho a una menstruación digna;**

**ee) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.**

## **CAPÍTULO VII BIS SERVICIOS DE SALUD MENSTRUAL Y GESTIÓN MENSTRUAL**

**Artículo 69 Bis.** La atención a la salud menstrual es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia tienen como objetivo desmontar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación no solamente para las niñas, mujeres y personas menstruantes sino para la sociedad en su conjunto, de tal forma que se tenga acceso gratuito, saludable y seguro a una variedad de productos y servicios de gestión menstrual y permita reducir la brecha de género y la discriminación.

**El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente, políticas y programas tendientes a la educación y capacitación sobre salud menstrual en coordinación con las autoridades competentes.**

**Asimismo, el Gobierno otorgará servicios gratuitos que ofrezcan información, difusión y orientación en la materia con enfoque de derechos humanos, incluido el suministro constante de todos aquellos insumos de gestión menstrual, debiendo atender de manera prioritaria a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo como personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, en situación de calle, migrantes y todas aquellas que se encuentren en situación de mayor riesgo.**

**Artículo 69 Ter.** Los servicios de salud menstrual comprenden:

**I. La promoción de programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con perspectiva feminista que establezcan las autoridades competentes;**

**II. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos saludables destinados a la gestión menstrual;**

**III. La realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual; y**

**IV. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de insumos o productos adecuados y saludables para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, particularmente en los grupos de riesgo.**



II LEGISLATURA



Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual, **menstrual** y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, **gestión menstrual**, entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.

Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral **y de calidad**. Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual, **menstrual** y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, **atención integral de la salud materno-infantil, atención ginecológica**, así como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;

II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a **insumos de gestión menstrual**, métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo, y de información sobre atención materno-infantil;

III. a IV. ...

**SEGUNDO.** Se **reforman** los artículos 7, fracciones XV y XIX, 9, fracción XV, 15 y 69 de la Ley de Educación de la Ciudad de México y se **adiciona** la fracción XV Bis al artículo 7 de la citada Ley para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XIV. ...

XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad **y salud** de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;



**XV Bis. Promover en coordinación con las autoridades competentes, el acceso gratuito de forma gradual y progresiva, a insumos saludables de educación menstrual para niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas de la Ciudad;**

XVI. a XVIII. ...

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, **la salud y gestión menstrual**, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XX. a XXX. ...

Artículo 9. ...

I. a VIII. ...

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica **la salud y educación menstrual**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;

X. a XXXIX. ...

Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, **la salud y gestión menstrual**, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

Artículo 69.- ...



II LEGISLATURA



**Asimismo, estos deberán contar con la infraestructura necesaria para tener baños seguros debiendo contar cada plantel como mínimo los siguientes elementos:**

- I. Que el alumnado y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños;**
- II. Que estén separados por sexo;**
- III. Que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local;**
- IV. Que los baños de las y los docentes, personas educadoras y otras personas adultas estén separados de los del alumnado;**
- V. Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y estén bien iluminadas;**
- VI. Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso;**
- VII. Que cuenten con contenedores de basura y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos;**
- VIII. Que se encuentren limpios y en constante mantenimiento;**
- IX. Que cuenten con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado, incluyendo la provisión gratuita de los insumos de gestión menstrual; y**
- X. Que existan botes de basura con tapa para recolectar insumos desechables de gestión menstrual.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

07-12-2023

**TERCERO.-** El Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar la propuesta educativa correspondiente a los servicios de educación menstrual en un plazo que no exceda los 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias así como desarrollar y emitir las reglas de operación, a fin de garantizar el derecho a la menstruación digna y la distribución gratuita de insumos y servicios adecuados para la gestión menstrual.

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SUSCRIBE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' shape at the top, followed by several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



II LEGISLATURA



**Recinto legislativo de Donceles, a 07 de diciembre de 2023.**

**Dip. María Gabriela Salido Magos**  
**Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso**  
**de la Ciudad de México, II Legislatura**  
**Presente.**

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (GP-PRD), de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción I; 95, fracción II; y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN MENSTRUAL**, de conformidad con lo siguiente:

### **I. Planteamiento del problema.**

Desde que la Ciudad de México ha sido dirigida por gobiernos de izquierda como el Partido de la Revolución Democrática, se ha reivindicado y garantizado el pleno ejercicio de los derechos humanos de las y los capitalinos, convirtiendo a la ciudad en un polo de vanguardia para su reconocimiento y protección.

Por su puesto los derechos humanos de las mujeres son parte fundamental de la agenda legislativa de este Partido y aún cuando faltan muchos retos para garantizar la plenitud del ejercicio de nuestros derechos como mujeres, la Ciudad ha podido identificar crecientes problemas que ponen en peligro la salud y educación de nuestras niñas y adolescentes, que en consecuencia repercuten en su dignidad y en la economía de las familias mexicanas.

Podemos asegurar que las mujeres, niñas y adolescentes, viven contextos diferentes en la capital y de eso depende la manera en que gestionan su menstruación. De acuerdo con Essity, una empresa enfocada en higiene y salud, en México, el 15% de

las mujeres no cuentan con infraestructura adecuada para gestionar la menstruación.<sup>1</sup>

Hablar de “*gestión menstrual*” no es un tema nuevo en la escena política y social de los países modernos, sin embargo para México y en especial, para la Ciudad de México, la gestión menstrual incluye desde luego garantizar su dignidad; por lo que este tema va más allá de simplemente brindar productos de higiene menstrual gratuitos, sino también educar a la niñez, erradicar los tabús y estereotipos de género que prevalecen e influyen en las familias y la sociedad, y por supuesto, garantizar otros derechos humanos que se encuentran estrechamente ligados como la salud, el agua, la privacidad y la dignidad.

Es por ello que debemos entender que significa la “*gestión menstrual*” para poder buscar soluciones a los problemas de nuestra sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF la definen como aquella que permite a las mujeres y las niñas “*utilizar material para la higiene menstrual limpio, que absorba o recoja la sangre y pueda ser cambiado en privado, utilizando agua y jabón para higienizar el cuerpo, y teniendo acceso a instalaciones para disponer del material ya utilizado*”.<sup>2</sup>

Como puede observarse de la anterior definición, la gestión menstrual incluye el deber del Estado para garantizar el acceso a productos de higiene menstrual limpios, seguros y gratuitos, contar con espacios adecuados para una adecuada gestión menstrual y garantizar el abasto y suficiencia de recursos como el agua, productos de higiene, jabón y depósito de los residuos, entre otros.

Sin embargo, la menstruación digna no sólo supone la gestión, sino también reconocer el impacto de ésta en la vida de las niñas, adolescentes y adultas. Se deben reconocer los obstáculos estructurales que se enfrentan y el diagnóstico tardío de condiciones relativas a la salud menstrual tales como el ovario poliquístico, la endometriosis, entre otras. Asumir que las mujeres deban tener dolor como algo “normal” es equivocado, se debe investigar y visibilizar el dolor menstrual y las causas de éste para tratarlo de manera saludable.

Que se hable de la menstruación con naturalidad además incide para que se combata el mito que existe, así como los tabús entorno a la menstruación, normalizar el tema

---

<sup>1</sup> UNICEF, Essity y Menstruación Digna México presentan resultados de la “Primera Encuesta Nacional de Gestión Menstrual”. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/eEFWY>

<sup>2</sup> Vega Alonso del Val. La menstruación y los derechos humanos, Amnistía Internacional. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/ixEHT>



II LEGISLATURA



y se pueda educar a las nuevas generaciones como un proceso biológico saludable de los cuerpos de las niñas, las mujeres y personas menstruantes.

Es por ello que la presente iniciativa pretende establecer reformas a la Ley de Salud y a la Ley de Educación, ambas de la Ciudad de México, a fin de legislar sobre la educación y la gestión menstrual y como ésta debe ser una experiencia informada, segura, saludable y digna para las niñas, mujeres y personas menstruantes buscando reconocer y garantizar sus derechos humanos.

## **II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa.**

Hablar de menstruación en la sociedad mexicana, es hablar, por desgracia, de tabús y estigmas arraigados a través de los años. Ya sea por razones socioculturales o religiosas, esta desinformación se ha convertido en un problema social que perpetúa la desigualdad de género; en un problema de salud pública, por todo lo que implica en la vida cotidiana de las mujeres y sus cuerpos si no se toman las precauciones y medidas necesarias; en un problema económico, por los altos costos que deben asumir las mujeres para el consumo de productos de higiene (perpetuando la brecha de género por ingresos) y por supuesto, un problema de educación, que ante la falta de resultados o soluciones frente a los anteriores problemas, se sigue perjudicando el desarrollo y reivindicación del papel social de las mujeres.

La menstruación es un proceso natural que debe indicarnos como el Estado está garantizando la salud de las niñas, jóvenes y mujeres adultas. Es bien sabido que la menstruación es un proceso biológico que no está exento de la desinformación y las concepciones erróneas que giran en torno a ella; tanto sus efectos secundarios como cuidados y paliativos se mantienen muchas veces ocultos o en total desconocimiento. Incluso, se mantiene la falsa concepción que por ser un tema exclusivo de mujeres, sólo entre ellas debería atenderse.

Sin embargo, toda esta información debería ampliarse, investigarse y enseñarse a temprana edad, incluyendo desde luego a los niños y hombres para quebrar el sesgo de género y se puedan derribar los tabús que aún existen.

La gestión y sano cuidado depende en gran medida de las condiciones sociales y culturales donde vivan las mujeres, incluyendo desde luego otros factores como la

pobreza, la desigualdad, la violencia de género y otras prácticas discriminatorias y excluyentes que existen en nuestra sociedad.

Es por ello que hablar de gestión menstrual necesariamente implica revisar y estudiar la amplia gama de derechos humanos de las mujeres como es la dignidad, para evitar caer en tratamientos excluyentes o discriminatorios y buscar soluciones con la creación de políticas públicas y reformas a las normas jurídicas existentes para garantizar el bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.

## LA VIOLENCIA Y LA EDUCACIÓN MENSTRUALES

Ya lo decía Carolina Ramírez en su publicación *“Educación Menstrual Emancipadora. Una vía para interpelar la misoginia expresada en el tabú menstrual”*, que *“El cuerpo menstrual ha sido mezquinamente disciplinado, la censura social y el sentimiento de vergüenza instalado hace que la sociedad se construya omitiendo los cuerpos que menstrúan y, en consecuencia, los derechos humanos y la dignidad son sistemáticamente vulnerados.”*<sup>3</sup>

La constante violencia menstrual hacia las mujeres perpetuada desde el patriarcado a través de los siglos, desencadena una serie de conflictos interculturales que poco han sido erradicados y peor aún, normalizados, por lo que un buen comienzo para acabar con esos tabúes es “educar menstrualmente”, es decir implementar prácticas correctas con la intención de transformar las narrativas menstruales que condicionan de forma negativa la experiencia corporal, emocional y psíquica de mujeres y niñas y buscar una respuesta para acabar con los discursos biologicistas, higienicistas, fundamentalistas, heteronormativos y capitalistas que utilizan la menstruación como mecanismo de control y opresión y que imponen formas de regularización del ciclo menstrual ovulatorio.<sup>4</sup>

Es mal sabido que en la antigüedad se construyó una narrativa histórica sobre las mujeres, identificándolas como seres inferiores o incapaces en los planos físico, moral e intelectual, en comparación con el cuerpo masculino, como un supuesto cuerpo perfecto, un cuerpo normativo. A partir de este hecho infundado, todos los discursos mitológicos y científicos se basaron sobre la imperfección del cuerpo femenino y como la “maldición de la Luna” o “de los Dioses” recaía en ellas, al

---

<sup>3</sup> RAMIREZ VAZQUEZ, Carolina. *Educación Menstrual Emancipadora. Una vía para interpelar la misoginia expresada en el tabú menstrual*. Alcaldía de Medellín – Secretaría de Mujeres, Colombia. Julio – 2022. p. 19.

<sup>4</sup> Op. cit. p. 27.



II LEGISLATURA



considerarlas como responsables de todo el mal que una comunidad podría sufrir cuando comenzaban con su menstruación.

Tan sólo basta mirar en el pasado para darnos cuenta como las supuestas medidas de “protección” que se utilizaban para evitar alguna desgracia sobre las cosechas o el patrimonio del hombre, o incluso a través de dogmas religiosos para evitar la brujería y en consecuencia, la sumisión de la mujer, se recurría a prácticas de reclusión, que consistía en aislar o separar de la comunidad todo contacto durante días hasta largos periodos de tiempo, para evitar ser contaminados por el supuesto mal femenino.

Filósofos y científicos ignorantes por siglos “estudiaron” el fenómeno bajo una visión ajena a toda perspectiva de género, con una construcción falocentrista y de perfección masculina. Personajes de la talla como Aristóteles afirmaron que *“la mujer es como si fuera un varón deforme”* y que *“la descarga menstrual es semen, pero en un estado impuro, es decir carece de un constituyente y uno solo, el principio de alma”*<sup>5</sup>, algo que denigra completamente a la mujer al considerarla anormal e inferior. Otro ejemplo es el médico y astrónomo Claude Dariot, quien en el siglo XVI, afirmó que *“la influencia que la luna tenía sobre las mujeres era una prueba de que la mujer era un trabajo imperfecto de la naturaleza.”*<sup>6</sup>

Pero a pesar de las grandes luchas y conquistas que ha tenido el movimiento feminista en los últimos años, el tabú continúa presente en los discursos y prácticas tanto en la cultura como en la ciencia. Tan sólo *“en los años 70, a las mujeres menstruantes se les impedía donar sangre porque se creía que la sangre donada durante el ciclo menstrual contribuía a destruir los glóbulos rojos, es decir, que tenía un efecto hemolítico. Asimismo, hasta mediados de los años 80, en algunos hospitales con laboratorios de rayos X, se creía que las asistentes menstruantes no debían manipular las películas de rayos X.”*<sup>7</sup>

Así una adecuada educación menstrual permitirá el cambio de paradigmas y el fin de una violencia menstrual, buscando ir más allá de explicar los aspectos biológicos o la simple distribución de insumos para la gestión del sangrado y dignificar el cuerpo de

---

<sup>5</sup> Op. cit. p. 64.

<sup>6</sup> Ibídem.

<sup>7</sup> Op. cit. p. 74.



las mujeres. Por ello, nos debemos cuestionar todo lo que se ha “aprendido” a través de los siglos sobre la menstruación y no tomarlo como una verdad (dígase creencias, leyendas o costumbres injustificadas como tradiciones), ya que, con información científica, pertinente, precisa y libre de todo sesgo de género, se podrá construir una nueva narrativa menstrual que cambiará la concepción de la menstruación de la actual y de las nuevas generaciones, libre de exclusión y violencia.

### **LA MENSTRUACIÓN COMO CRISIS HIGIÉNICA**

No obstante de la desinformación e ignorancia del adecuado manejo de la gestión menstrual desde el pasado hasta la fecha, hoy en día la publicidad y medios de comunicación, incluyendo las empresas de productos de “higiene” femenina, mantienen la narrativa misógina que la menstruación es presentada como una crisis higiénica, por lo que se ponen a disposición productos para cubrir cualquier rastro del cuerpo menstruante, invisibilizando por supuesto el tema y minimizando el proceso biológico.

La idea de que la menstruación es una enfermedad sigue vigente: con sólo ver los comerciales en televisión o en paradas de autobuses, podemos observar la oferta de toallas femeninas acompañadas de cuerpos femeninos que se ven “relajadas y satisfechas” por el uso de dichos productos o bien, se refleja el sufrimiento, dolor o vergüenza que las obliga a comprar los fármacos o productos de gestión menstrual para recuperar la supuesta confianza y sentirse limpias y seguras.

Incluso, la forma de ilustrar la menstruación como un líquido totalmente diferente a su color natural, demuestra el miedo y rechazo que existe actualmente por la sociedad dominante a aceptar el proceso de menstruación como un proceso natural.

Dicho lo anterior, resulta importante que desde la educación se empiecen a involucrar a todos aquellos actores políticos y económicos para organizar una campaña que permita demostrar la menstruación como el proceso natural que es, derribando los tabúes que aún permean en nuestras familias y se eduque con calidad y conocimiento científico a todos los varones y mujeres por igual. Las políticas públicas que en su caso se ejecuten deberán contener una perspectiva de género a fin de que la visión de una revolución de pensamiento sea viable y construya una nueva narrativa de la gestión menstrual.



II LEGISLATURA



Ahora bien, para la construcción de la presente iniciativa, tomaremos como base la guía sencilla para terminar con la discriminación y el abuso<sup>8</sup> proporcionada por *Human Rights Watch* y *WASH United*, donde se evalúan los programas aplicados a mujeres y niñas para determinar si cada una cuenta con lo siguiente:

- Materiales para el manejo menstrual adecuados, aceptables y asequibles;
- Acceso a instalaciones, saneamiento, infraestructura e insumos adecuados que permitan a las mujeres y niñas cambiar y desechar los materiales menstruales; y
- Conocimiento del proceso de menstruación y de las opciones disponibles para el manejo de la higiene menstrual.

### **INSUMOS DE GESTIÓN MENSTRUAL SALUDABLES Y ASEQUIBLES**

Como se puede observar, el acceso a materiales para el manejo menstrual repercute invariablemente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad, por lo que es evidente que la gestión menstrual se convierte en un problema permanente cuando no se tiene la capacidad económica o el Estado no garantiza la facilidad y gratuidad de dichos productos, por lo cual es preciso visibilizar y atender.

La falta de acceso a productos para el manejo menstrual se traduce en lo que comúnmente se denomina *precariedad menstrual*, que es la imposibilidad de comprar productos como toallas, tampones, copas menstruales u otros por la falta de recursos económicos de las familias. Esta ausencia de productos, es una realidad que afecta a una de cada cinco niñas en el mundo.

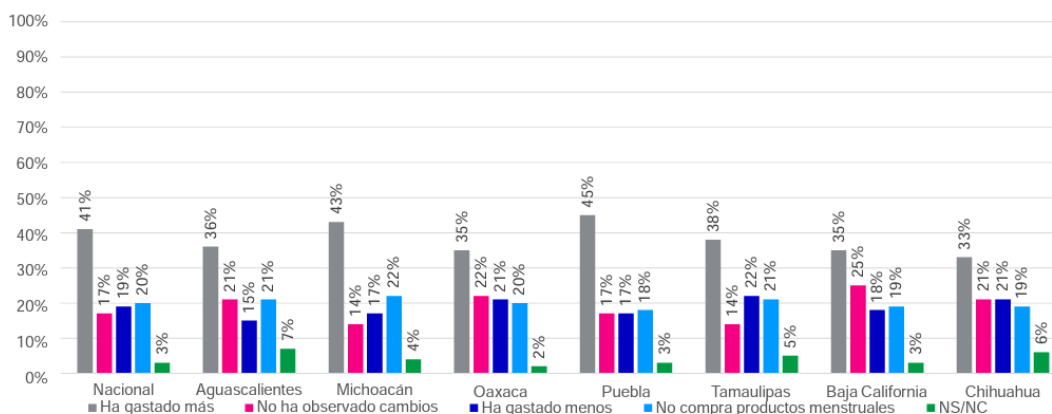
De acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de “*Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México*”, elaborada por *Essity* en conjunto con la UNICEF, aproximadamente el 40% de las mujeres ha gastado más dinero en productos de gestión menstrual como son toallas, tampones,

---

<sup>8</sup> *Guía sencilla para terminar con la discriminación y el abuso. (2017)*. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2017/08/31/la-higiene-menstrual-es-una-cuestion-de-derechos-humanos>

copas menstruales, entre otros<sup>9</sup>, siendo las toallas desechables y los tampones los productos más usados a nivel nacional.

Pensando en los últimos 3 meses, ¿ha gastado más o menos dinero en sus productos de gestión menstrual (toallas, tampones, copas menstruales, entre otros)?



El precio es determinante para las mujeres en adquirir o acceder a este tipo de productos, por lo que, si carecen de los recursos o no tienen la capacidad económica suficiente para comprarlos, implica situarlas en una precariedad menstrual, lo que en consecuencia refleja, un freno a la educación de las niñas.

Por otro lado, de acuerdo con el diagnóstico elaborado por la COPRED y el Gobierno de la Ciudad de México denominado *“La vida en rojo. Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras”*, refirió que la mayor parte de las mujeres les proporcionaron principalmente productos de gestión menstrual por su familia, algunos casos destacaron que específicamente fue la madre quien acercó estos productos, sin embargo, el 48% mostró que no hubo nadie que proporcionara estos suministros, lo cual tornó en una experiencia desagradable los primeros periodos.

Asimismo dicho diagnóstico enfatizó que el 35% de las entrevistadas refieren en promedio menstruar durante 5 días y el costo promedio de las toallas que llegan a emplear es de 5 pesos por unidad (utilizando 4 por día), esto nos arroja un gasto de 20 pesos por día, lo cual representaría el 13% del ingreso diario promedio de las participantes durante una sexta parte del mes y les coloca en una situación de

<sup>9</sup> Encuesta Nacional y Estatales de “Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México” Octubre, 2022. Disponible en: [https://www.essity.mx/Imagenes/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Imagenes/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)



II LEGISLATURA



vulnerabilidad respecto no solo a sus pares no menstruantes, sino también en una desventaja mayor con el resto de la población capitalina. Y si se considera que el 20% de estas mujeres gana menos de 50 pesos diarios, esto representa un gasto del 40% de su ingreso total para productos de gestión menstrual.<sup>10</sup>

Adicionalmente, si consideramos que en diversos países se cobran impuestos al consumo de estos bienes necesarios para las mujeres, resulta pues una erogación mayor que perjudica la economía de las usuarias. Por ejemplo, en España tienen un gravamen de 10.0%; en Eslovaquia, el porcentaje llega a un 20.0% e incluso México, donde hasta hace menos de un año, se cobraba el 16% de IVA.

Afortunadamente la creciente visibilización y el impulso que ha dado el movimiento feminista sobre el impacto diferenciado y desproporcionado que tiene el impuesto a los productos de gestión menstrual, ha propiciado que en al menos 21 países y ciudades se hayan implementado estrategias y reformas a sus políticas fiscales para eliminar o reducir dichos gravámenes, como es la reducción de la tasa del impuesto o la implementación de una tasa cero, la exención del impuesto y, en algunos casos, proveer los productos de manera gratuita.

Por ejemplo, países como Canadá, India o Reino Unido ha exentado los impuestos, o como el caso de Escocia, que se convirtió en el primer país del mundo en ofrecer de forma gratuita productos sanitarios relacionados con la menstruación.

Casos como el de la ciudad de Nueva York, en todos los colegios públicos dispensan toallas y tampones de forma gratuita en sus baños desde 2016, una iniciativa que ha reducido las tasas de abandono escolar de las niñas.

Recientemente, la Cámara de Diputados y el Senado de la República en México dieron luz verde a la miscelánea fiscal para el año 2022, con una propuesta de no tasar con el IVA los productos de higiene femenina como iniciativa para una menstruación digna.

---

<sup>10</sup> COPRED y Gobierno de la Ciudad de México. "La vida en rojo. Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras." Marzo 2021. Disponible en: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/La-vida-en-rojo-Diagnostico-sobre-gestion-menstrual-en-las-mujeres-y-personas-que-integran-las-poblaciones-callejeras.pdf>

Además, se votó a favor la reforma al artículo 114 de la Ley General de Educación en materia de salud y gestión menstrual, donde se estableció que le corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados promover en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes, la salud y gestión menstrual a través de diversas acciones, entre ellas facilitar en los centros educativos públicos, el acceso gratuito a productos tales como toallas sanitarias, tampones o copas menstruales, para las personas que así lo requieran.

En concordancia con lo anterior, resulta indispensable reformar la Ley de Educación y la Ley de Salud de la Ciudad de México para garantizar el pleno acceso gratuito a las mujeres a insumos de gestión menstrual.

### **ACCESO A INSTALACIONES, SANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA E INSUMOS ADECUADOS**

De acuerdo con el Objetivo 5: *“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”*<sup>11</sup> y el Objetivo 6: *“Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”*<sup>12</sup>, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Estado debe aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles así como lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Bajo este contexto, la gestión menstrual necesariamente implica el acceso universal al saneamiento, con una atención especial a las necesidades de las mujeres y las niñas. La posibilidad de mantener una adecuada gestión menstrual está estrechamente relacionada con la disponibilidad de agua e instalaciones apropiadas y a falta de baños en los hogares o en condiciones muy limitadas como es la ausencia de drenaje y falta de agua, pone en riesgo su salud.

Además, es necesario recordar que las mujeres y las niñas tienen necesidades distintas a los varones, tanto factores biológicos como la menstruación y el embarazo, como a realidades y normas sociales, por ejemplo, que pueda existir un mayor riesgo de acoso y violencia sexual, por lo que es indispensable que los baños públicos se

---

<sup>11</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>



II LEGISLATURA



encuentren bien diseñados, con secciones independientes y con acceso a productos de aseo personal gratuitos y seguros.

En este sentido, de acuerdo con la Nota Informativa elaborada por la UNICEF en conjunto con *WaterAid* y la *Water & Sanitation for the Urban Poor*, se establece una guía para los planificadores y tomadores de decisiones para la instalación de baños públicos y comunitarios adaptados para mujeres, considerando 6 elementos básicos como son la seguridad y privacidad; la atención a las necesidades de manejo de higiene menstrual y de otro tipo; la accesibilidad para todos la asequebilidad y disponibilidad cuando se necesiten; la gestión y mantenimiento correctos y la atención a las necesidades de los cuidadores y los padres y madres.<sup>13</sup>

Cabe destacar que, en materia de gestión menstrual, los baños públicos en escuelas, instituciones o centros educativos de la Ciudad de México no siempre cuentan con los insumos y limpieza necesarios, por lo que a fin de garantizar los derechos de las niñas y mujeres es necesario que éstos cuenten con la infraestructura necesaria para hacerlos seguros, privados y limpios para poder cambiarse con tranquilidad, siendo fundamental para las niñas y jóvenes menstruadas.

Además, en algunos hogares de la capital, especialmente en zonas de escasos recursos, contar con un baño podría complicar la gestión menstrual digna si no se dispone de agua corriente, o no tenerla en cantidad suficiente. Incluso, otra realidad que existe es la carencia de baños en lugares como los centros de trabajo o los propios espacios públicos, dígase de gobierno o parques, que si no se cuentan con ellos, ponen en riesgo su salud y dignidad.

La gestión menstrual implica entonces también que las autoridades de la Ciudad de México no sólo diseñen programas y políticas públicas para garantizar la construcción de infraestructura y el acceso a baños limpios, sino que también proporcionen condiciones de seguridad y salud, con insumos suficientes y gratuitos para la protección del derecho de las niñas y jóvenes y por supuesto, el acceso a agua corriente y drenaje adecuados, con un depósito de residuos eficiente.

---

<sup>13</sup> Disponible en: <https://washmatters.wateraid.org/sites/g/files/jkxooof256/files/baos-pblicos-y-comunitarios-adaptados-nota-informativa.pdf>

Para el caso específico de las escuelas, de acuerdo con el *Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para Facilitadoras y Facilitadores*, desarrollado por la UNICEF, las principales limitantes y preocupaciones que enfrentan las estudiantes y las maestras durante la menstruación en relación con el ámbito escolar son:

- Falta de materiales de protección sanitaria, lo que genera vergüenza y estrés debido a fugas, olores y burlas.
- Menos concentración y participación, lo que incluye no ponerse de pie para responder preguntas.
- Falta de instalaciones privadas y suministro de agua para lavar y secar ropa, paños, cambiar materiales desechables de higiene menstrual o lavarse las manos.
- Miedo a usar los baños o letrinas, en caso de que otros descubran sangre menstrual o por falta de privacidad.
- El olor corporal o el olor de los materiales sanitarios usados que deben llevarse a casa para su eliminación, causando molestias, estrés o incomodidad mientras están en la escuela.
- Falta de conocimiento por parte de las niñas, así como de materiales e insumos de apoyo para que las y los maestros eduquen sobre este tema, lo que genere incertidumbre y desconfianza.
- Exclusión de los deportes: por molestias, preocupación por fugas o por restricciones culturales.<sup>14</sup>

Todas estas limitantes son reales y urgen atenderlas por parte de las autoridades escolares, que si bien éstas son responsables de liderar los trabajos para garantizar sus derechos, se requiere además el auxilio de diferentes actores y sectores, tales como el de salud, infraestructura, entre otros.

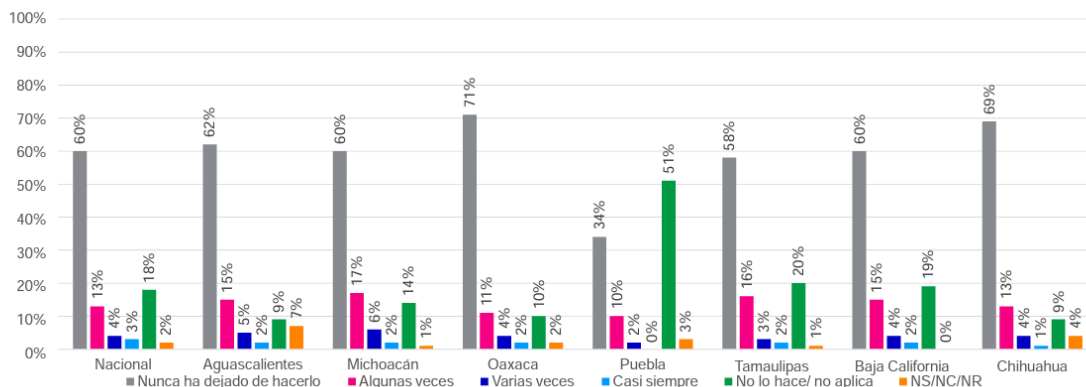
Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de “*Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México*”<sup>15</sup>, más del 60% de las niñas y jóvenes a nivel nacional dejaron de asistir a la escuela o tomar una clase por tener la menstruación como se desprende a continuación:

---

<sup>14</sup> *Manual sobre Salud e Higiene Menstrual para Facilitadoras y Facilitadores*. UNICEF México. Octubre, 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/7206/file/Manual%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf>

<sup>15</sup> *Encuesta Nacional y Estatales de “Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México”* Octubre, 2022. Disponible en: [https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)

¿Con qué frecuencia ha dejado/ dejó de realizar alguna de las siguientes actividades por tener la **menstruación**?  
Asistir a la escuela/ dejar de tomar alguna de sus clases virtuales



Este grave problema de ausentismo y en el peor de los casos, de abandono escolar, se ha advertido como una de las terribles consecuencias que puede tener una sociedad al no contar con las condiciones mínimas para que menstrúen las niñas y adolescentes que estudian.

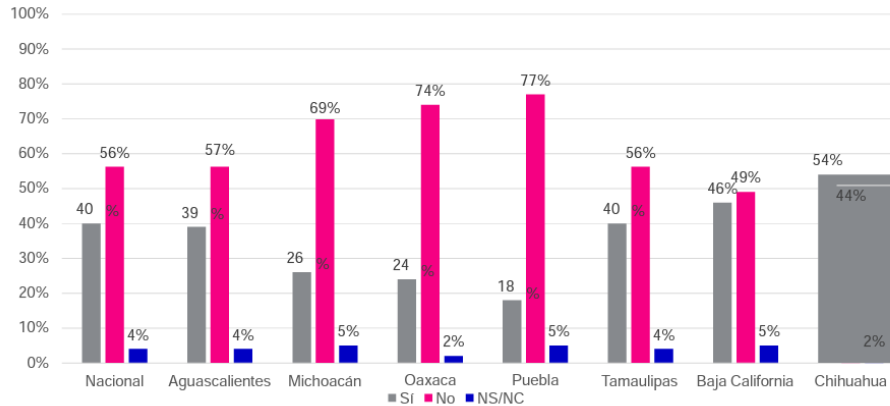
Jennifer Sara, directora de Práctica Global de Agua del Banco Mundial, afirma que *“invertir y promover la buena higiene menstrual para asegurar la educación femenina, es clave para construir el capital humano del país. Es decir, la menstruación sí tiene incidencia en las trayectorias educativas de las mujeres y, por ende, las expectativas de desarrollo y producción del país.”*<sup>16</sup>

Por otra parte, a nivel nacional el 56% de las mujeres manifestó que en su escuela, facultad, centro de estudios o en su lugar de trabajo NO se proveen gratuitamente productos de gestión menstrual durante los horarios escolares y/o laborales:

<sup>16</sup> Junaeb. Browne A, Lira M. *Gestión Higiene Menstrual: Levantamiento de información para propuesta de nuevo programa.* Disponible en: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/12/Pobreza-Menstrual.pdf>

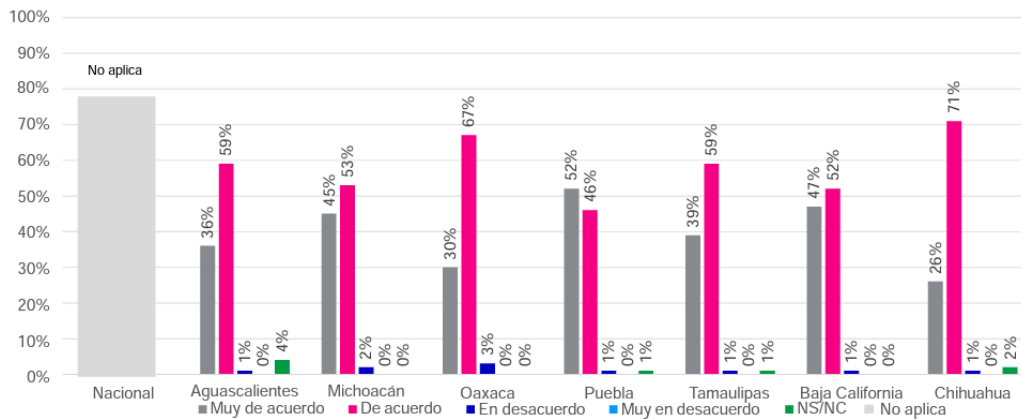


En caso de algún imprevisto, ¿su escuela, facultad o centro de estudios / su lugar de trabajo provee gratuitamente de productos de gestión menstrual (toallas, tampones, copas menstruales, entre otros) durante los horarios escolares/ laborales? [Sólo quienes trabajan o estudian fuera de casa]



Sin embargo, la citada encuesta también demuestra que más del 95% están de acuerdo que el gobierno destine recursos para entregar productos de gestión menstrual, de forma gratuita, a todas las personas que los requieran en espacios como escuelas, lugares de trabajo, o centros médicos:

En general, ¿qué tan de acuerdo o en desacuerdo está con que el gobierno de su estado destine recursos para entregar productos de gestión menstrual, de forma gratuita, a todas las personas que los requieran en espacios como escuelas, lugares de trabajo, o centros médicos, entre otros?



Por lo anterior, esta política pública se traduce en un éxito a futuro que no sólo auxiliará en la economía de las niñas y mujeres, sino además garantizará el acceso a productos de gestión menstrual dignos, seguros y saludables por lo que la presente iniciativa pretende imponer a las escuelas de la Ciudad de México la obligación de proporcionar dichos recursos de forma gratuita, evitando la deserción y falta a la escuela.



II LEGISLATURA



Así, la coordinación de las responsables administrativas es necesaria para garantizar la educación y la salud en la Ciudad de México de las niñas y jóvenes, debiendo ejecutar y supervisar que todas las escuelas tengan las características indispensables en sus instalaciones como son:

- Que los alumnos y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños, que éstos estén separados por sexo y que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local.
- Que los baños de los maestros, maestras y otros adultos deban estar separados de los de niños y niñas.
- Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y están bien iluminadas.
- Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso, contenedores de basura, y su limpieza y mantenimiento estén garantizados diariamente.
- Contar con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado.
- Que existan botes de basura con tapa para recolectar materiales de higiene menstrual y otros desechos, y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos.

Así, una buena gestión de higiene menstrual en la escuela debe garantizar, en primer lugar, el acceso a infraestructuras y artículos de higiene menstrual adecuados. De esta forma, garantizando baños limpios, seguros y privados en escuelas, influye necesariamente en el desarrollo de las niñas y jóvenes, ya que al contar con materiales y personal sensibilizado en la materia, por ejemplo con el apoyo de las profesoras, tutoras y autoridades educativas, propicia que las niñas se queden más tiempo en las escuelas, erradicando el ausentismo; aumenta su concentración y en consecuencia su desempeño académico, lo que dignifica sus trayectorias educativas y de salud; recobran su confianza y seguridad, permitiendo su sano crecimiento y desarrollo que les permita tener una vida digna y sana.

De esta forma, la iniciativa pretende agregar un párrafo para que cada plantel educativo de la Ciudad de México, ya sea público o privado, cuenten con acceso a

baños seguros con las anteriores características, para garantizar los derechos de salud y dignidad de las niñas y adolescentes de la capital.

### **CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE MENSTRUACIÓN Y DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA EL MANEJO DE LA HIGIENE MENSTRUAL**

Como tercer punto, hablaremos de la ausencia de programas y políticas públicas encaminadas a la enseñanza de la gestión menstrual y de la salud y como la correcta incorporación de un plan de estudios y campañas que integre este tema, auxiliarán en el empoderamiento de las niñas y adolescentes; además, la impartición de una educación de calidad, sensibiliza e informa a los varones, buscando que la menstruación deje de ser un tabú y se reivindique como un proceso natural, reduciendo el rechazo social, la violencia menstrual y la brecha de género. La menstruación debe dejar de ser tratada como una crisis higiénica y desde mandatos o narrativas reproductivistas.

Es preciso señalar que la falta de una educación efectiva y acorde al grado de la niñez conlleva al desconocimiento de sus cuerpos donde las mujeres son en consecuencia, las más afectadas. Dicha discriminación se da en diversos ámbitos de su vida, tanto en su lugar de trabajo como en su vida familiar, escolar o de amistades, por eso es necesario erradicar los estigmas y prejuicios que existen y rodean a la menstruación que puedan reforzar las prácticas discriminatorias, provocar exclusión y la sexualización de las niñas que se encuentran en la pubertad.

Existen países donde se les considera a las mujeres y niñas que se encuentran menstruando como “contaminadas” o “impuras”, hecho que no está exento nuestro país, lo cual refuerza el machismo, el desconocimiento y la ignorancia en la sociedad y el tabú menstrual.

La Ciudad de México siempre ha sido una entidad pionera en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos de las mujeres y entre todo ese cúmulo de derechos, existe por supuesto el acceso a la información sobre la salud menstrual. De acuerdo con la ONU, *“las oportunidades de mujeres y niñas también se limitan cuando carecen de información acerca de la salud menstrual, los servicios para tratar los trastornos menstruales o sobre los suministros para mantener la higiene menstrual.”*<sup>17</sup>

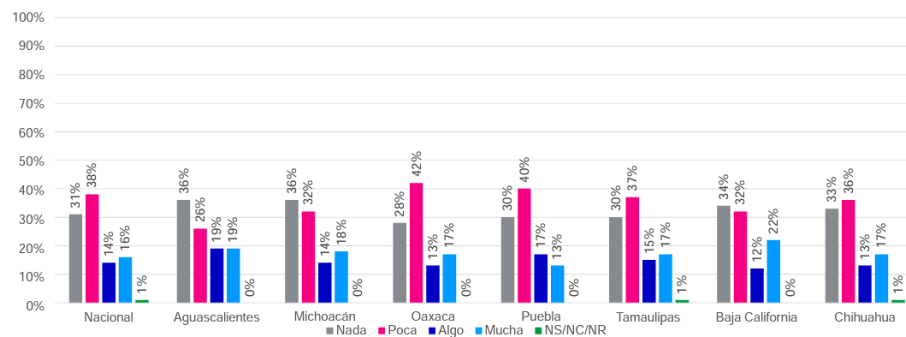
---

<sup>17</sup> Vega Alonso del Val. *La menstruación y los derechos humanos*, Amnistía Internacional. 2022. Disponible en: <https://shorturl.at/ixEHT>

Así, se ha demostrado que las niñas saben poco o nada de la menstruación cuando ocurre por primera vez. Por ejemplo, de acuerdo con la Encuesta Nacional y Estatales de *“Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México”*,<sup>18</sup> alrededor del 69% de las niñas a nivel nacional no sabían o era poca la información que tenían cuando les llegó su primera menstruación:

### ASPECTOS FISIOLÓGICOS

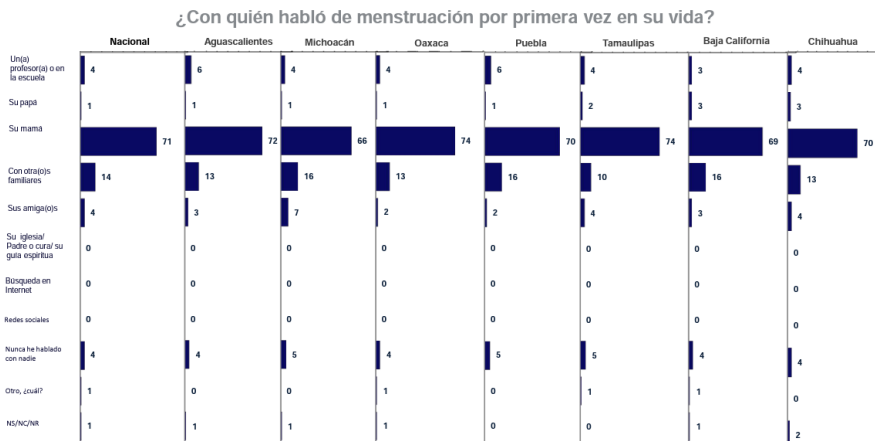
¿Qué tanta información tenía cuando le llegó su primera menstruación?



De la misma forma, de acuerdo con la anterior Encuesta citada, más del 71% de las niñas hablaron del tema por primera vez con su mamá y en segundo lugar, un 14% con algún familiar, lo que demuestra que no existe una política pública encaminada a la enseñanza de la menstruación en la educación básica ni sobre la anatomía sexual femenina, ya que tan sólo un 4% de las niñas lo hablaron con alguna profesora o profesor en sus respectivas escuelas y resulta alarmante, que la misma cantidad de 4% nunca antes se habló. Por lo que la educación se convierte en un punto clave para ayudar a las niñas a enfrentarse a este cambio con seguridad, sin miedo, sin vergüenza y con las herramientas necesarias.

<sup>18</sup> Encuesta Nacional y Estatales de *“Menstruación Digna. Adolescentes, mujeres adultas y personas menstruantes en México”* Octubre, 2022. Disponible en: [https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF\\_tcm347-146768.pdf](https://www.essity.mx/Images/Reporte%20Resultados%20Encuesta%20Essity%20MD%20y%20UNICEF_tcm347-146768.pdf)

ASPECTOS FISIOLÓGICOS



Dicho lo anterior, el derecho de acceso a la información sobre la salud menstrual está indiscutiblemente ligado al derecho a la educación de las niñas y mujeres, por lo que la Ciudad de México debe forzosamente orientar su política educacional al pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de la dignidad, fortaleciendo el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Por supuesto, la educación no sólo es particular del alumnado, sino también es deber de la capital capacitar a todas aquellas personas que participan activamente en la educación, como son administrativos y académicos, debiendo sensibilizar además a todos los órdenes de gobierno involucrados y favorecer la comprensión y acceso a toda información que se necesite para fortalecer la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones.

Además, no se puede hablar de una educación de gestión menstrual si no se contempla también programas y políticas de salud para difundir en el tema y concientizar a la población de su importancia para eliminar tabúes e informar oportunamente a la sociedad.

Así, resulta importante destacar que existe a la fecha un marco jurídico vigente en la Ciudad de México, pero a la vez obscuro en la forma de tratar la gestión menstrual, ya que solo se refiere a la implementación de campañas a favor de la salud sexual de las adolescentes y mujeres y entrega de insumos como condones y toallas de forma gratuita y no así, educación y gestión integral menstrual.



II LEGISLATURA



Los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 4, 6, 8 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México contemplan el derecho a la no discriminación, a la igualdad de género, a la educación, a la salud, a la información, entre otros. También existen leyes federales y locales que otorgan las facultades a las autoridades para el buen funcionamiento de programas en materia de educación y salud sexual, sin dejar de lado que este tema es parte de las estrategias prioritarias de salud, a nivel nacional, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2019-2024 (DOF, 2020) de la actual administración.

En este sentido, dentro de la estrategia prioritaria 4.5 se habla de que la política “*está orientada a la salud sexual y reproductiva*”, sin embargo, no se contempla en ninguna parte la gestión menstrual. No obstante, los componentes específicos de las estrategias se hacen ver a través de campañas educativas, provisión de métodos anticonceptivos, planificación familiar, atención materno infantil y espacios amigables dirigidos a adolescentes, se destaca que no hay nada relacionado a la atención y gestión de la salud menstrual.

Pese a ello, existen pocas políticas y gestiones de gobierno en la Ciudad que han intentado mitigar esta desinformación como es la campaña “*Si sexo quieres tener, condones debes traer*”, ejecutada por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, que a través de la brigada “*Cogiendo Educación Sexual*”, tiene como objetivo “*informar y difundir la importancia del uso del condón para prevenir infecciones de transmisión sexual, así como promover el ejercicio responsable de la sexualidad.*”<sup>19</sup>

Si bien es una campaña meramente con fines de educación sexual para las juventudes, incluyendo una distribución de kits de gestión menstrual en las sedes y otras tantas llevadas a las escuelas y calles de la ciudad de México, generan vagamente una comunicación efectiva para eliminar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación. La capacitación o taller que en su caso se esté impartiendo, no resulta suficiente para atender la gestión menstrual integral y saludable, además de reducir esta política a mera salud sexual.

Por ello, resulta necesario incluir en la reforma la obligatoriedad de las autoridades de la Ciudad de México encargadas de la salud y la educación, una coordinación

---

<sup>19</sup> Disponible en: <https://www.injuve.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/promueve-injuve-acciones-favor-de-la-sexualidad-responsable>

entre ellas a fin de que promocionen programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con enfoque de derechos humanos para dignificar ciclo menstrual en las infancias y juventudes; además de establecer y realizar mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos destinados a la gestión menstrual y por supuesto, la realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual.

### **LA GESTIÓN MENSTRUAL EN MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD Y EN MUJERES EN SITUACIÓN DE CALLE**

Finalmente, resulta importante atender el derecho de las mujeres privadas de su libertad y de las mujeres en situación de calle a una adecuada gestión menstrual, que al estar en una situación de vulnerabilidad, implica necesariamente atender estos grupos dentro de la presente iniciativa de reforma que se propone.

De acuerdo con información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a junio de 2021, existen 220,393 personas privadas de la libertad en México, de las cuales 207,996 son hombres (un 94.38% de la población) y 12,397 son mujeres (5.63%), lo que demuestra la situación de discriminación que se vive en el sistema penitenciario al ser un modelo patriarcal que se vive a diario.<sup>20</sup>

Las mujeres privadas de su libertad también tienen sus derechos a la salud, a la educación y a la gestión menstrual, sin embargo, ante la falta de un acceso a productos de gestión menstrual gratuitos al interior de su reclusión, éstas improvisan con trapos, calcetas, ropa vieja, entre otros.

Así, derivado de la Recomendación 35/2021 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estableció que *“el Estado Mexicano debe garantizar el contenido con respecto a la salud de las mujeres privadas de la libertad, pues en su mayoría dependen de este para suministrarse de toallas sanitarias y productos de higiene íntima.”*

Por ello, en cumplimiento y concordancia con esta Recomendación, resulta pertinente que la presente reforma incluya a los servicios de salud en centros de reclusión de la Ciudad de México y los dirigidos a la población en situación de calle a fin de garantizar que las mujeres tengan acceso gratuito a insumos de gestión menstrual adecuados,

---

<sup>20</sup> Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/campa%C3%B1a/5510/menstruacion-digna>



II LEGISLATURA



seguros y saludables, así como educación, campañas y todo lo necesario para dignificar su experiencia menstrual.

De la misma forma, la atención a las mujeres en situación de calle resulta necesaria para permitirles el acceso a una adecuada gestión menstrual. De acuerdo con el “Diagnóstico sobre el ejercicio de los derechos humanos y las políticas públicas disponibles para mujeres que constituyen la población callejera” del año 2019, la Ciudad de México tiene un 27% de mujeres en situación de calle, que esto representa a 1,270,644 mujeres, aunque las acciones de la capital para atender a esta población manifestadas a través de los programas sociales, como son el acceso a su derecho a la identidad legal, a la educación, al trabajo , entre otros, solo representaron un 5.9% de total.<sup>21</sup>

Tan sólo en la protección y acceso a su derecho a la salud de las mujeres en situación de calle, existen una ausencia de datos sobre los programas, ya que el uso de la categoría como “población callejera” o similares, no aporta certeza de si estos han sido aplicados a las mujeres o no. Por lo que resulta necesario verificar y evaluar las acciones de salud orientadas a las mujeres, con los ajustes necesarios, que cumplan y estén centrados en las necesidades particulares de este grupo vulnerable, es decir, realizar estrategias centradas para el acceso a una adecuada gestión menstrual para las mujeres de población callejera, y así se garantice el acceso a la atención requerida.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones que plantea la presente iniciativa, se presenta el cuadro comparativo siguiente:

### LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:	...
I. a XIX. ...	...

<sup>21</sup> Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Diagnostico-DH-Mujeres-Poblacion-Callejera.pdf>



<i>Sin Correlativo.</i>	<b>XIX Bis. Gestión Menstrual: Es el manejo y acceso a productos sanitarios, insumos menstruales, incluyendo la disponibilidad de entornos seguros y privados, el acceso a la salud y educación menstrual, la atención adecuada y las prácticas asociadas a ellas, buscando garantizar la menstruación digna de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;</b>
XX. a LI. ...	...
Artículo 16. El Sistema de Salud de la Ciudad tiene por objeto:	...
I. a XII. ...	...
XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud, y	XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud;
XIV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.	<b>XIV. Garantizar el derecho a una menstruación digna y el acceso gratuito a una gestión menstrual; y</b>
<i>Sin Correlativo.</i>	<b>XV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.</b>
Artículo 19. En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:	...
I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:	...
a) a cc) ...	...
dd) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.	<b>dd) La prestación de servicios en materia de salud menstrual, que incluirá el acceso gratuito a insumos o productos saludables y adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, así como el desarrollo de investigaciones y programas que permitan garantizar el derecho a una menstruación digna;</b>



II LEGISLATURA



	ee) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.
<i>Sin correlativo.</i>	<b>CAPÍTULO VII BIS SERVICIOS DE SALUD MENSTRUAL Y GESTIÓN MENSTRUAL</b>
<i>Sin correlativo.</i>	<b>Artículo 69 Bis.</b> La atención a la salud menstrual es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia tienen como objetivo desmontar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación no solamente para las niñas, mujeres y personas menstruantes sino para la sociedad en su conjunto, de tal forma que se tenga acceso gratuito, saludable y seguro a una variedad de productos y servicios de gestión menstrual y permita reducir la brecha de género y la discriminación.
<i>Sin correlativo.</i>	El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente, políticas y programas tendientes a la educación y capacitación sobre salud menstrual en coordinación con las autoridades competentes.
<i>Sin correlativo.</i>	Asimismo, el Gobierno otorgará servicios gratuitos que ofrezcan información, difusión y orientación en la materia con enfoque de derechos humanos, incluido el suministro constante de todos aquellos insumos de gestión menstrual, debiendo atender de manera prioritaria a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo como personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, en situación de calle, migrantes y todas aquellas que se encuentren en situación de mayor riesgo.
<i>Sin correlativo.</i>	<b>Artículo 69 Ter.</b> Los servicios de salud menstrual comprenden:
<i>Sin correlativo.</i>	I. La promoción de programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con enfoque de derechos humanos que establezcan las autoridades competentes;
<i>Sin correlativo.</i>	II. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición,

	almacenamiento y distribución de insumos saludables destinados a la gestión menstrual;
<i>Sin correlativo.</i>	III. La realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual; y
<i>Sin correlativo.</i>	IV. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de insumos o productos adecuados y saludables para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, particularmente en los grupos de riesgo.
<b>CAPÍTULO XXVII SERVICIOS DE SALUD EN CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	...
Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.	Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual, <b>menstrual</b> y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, <b>gestión menstrual</b> , entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.
Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral de la salud materno infantil. Para tal efecto, la Secretaría tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:	Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral <b>y de calidad</b> . Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, así como de VIH/SIDA para	I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual, <b>menstrual</b> y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, <b>atención integral de la salud</b>



II LEGISLATURA



quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;	<b>materno-infantil, atención ginecológica</b> , así como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;
II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo y de información sobre atención materno-infantil;	II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a <b>insumos de gestión menstrual</b> , métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo, y de información sobre atención materno-infantil;
III. a IV. ...	...

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:	...
I. a XIV. ...	...
XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;	XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad <b>y salud</b> de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;
	<b>XV Bis. Promover en coordinación con las autoridades competentes, el acceso gratuito de forma gradual y progresiva, a insumos</b>

	<b>saludables de gestión menstrual para niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas de la Ciudad;</b>
XVI. a XVIII. ...	...
XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;	XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, <b>la salud y gestión menstrual</b> , la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;
XX. a XXX. ...	...
Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:	...
I. a VIII. ...	...
IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;	IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica <b>la salud y educación menstrual</b> , el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;
X. a XXXIX. ...	...
Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas	Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, <b>la salud y gestión menstrual</b> , su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la



<p>mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>	<p>familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 69.- Los muebles e inmuebles destinados a la educación pública y la impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones empleados con propósitos educativos, forman parte del Sistema Educativo de la Ciudad en términos orgánicos y organizativos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y dominio de los particulares sobre los mismos. De conformidad con las normas y lineamientos que emitan la Autoridad Educativa Federal y la Secretaría, estos deberán cumplir con los requisitos mínimos para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión y sujetarse a las disposiciones legales y reglamentarias federales y locales aplicables en la materia.</p>	<p>...</p>
<p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p><b>Asimismo, estos deberán contar con la infraestructura necesaria para tener baños seguros debiendo contar cada plantel como mínimo los siguientes elementos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>I. Que el alumnado y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños;</b></li> <li><b>II. Que estén separados por sexo;</b></li> <li><b>III. Que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local;</b></li> <li><b>IV. Que los baños de las y los docentes, personas educadoras y otras personas adultas estén separados de los del alumnado;</b></li> <li><b>V. Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y estén bien iluminadas;</b></li> </ol>

	<p>VI. Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso;</p> <p>VII. Que cuenten con contenedores de basura y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos;</p> <p>VIII. Que se encuentren limpios y en constante mantenimiento;</p> <p>IX. Que cuenten con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado, incluyendo la provisión gratuita de los insumos de gestión menstrual; y</p> <p>X. Que existan botes de basura con tapa para recolectar insumos desechables de gestión menstrual.</p>
--	---

Por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD Y A LA LEY DE EDUCACIÓN, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y GESTIÓN MENSTRUAL**

**PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 6, fracción XIV, 16 fracción XIII, 19, fracción I, inciso dd) y 144, primer párrafo y fracciones I y II de la Ley de Salud de la Ciudad de México y se **adicionan** las fracciones XIX Bis y XV del artículo 6; el inciso ee) de la fracción I del artículo 19; el Capítulo VII BIS con dos artículos 69 Bis y 69 Ter de la citada Ley para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XIX. ...



II LEGISLATURA



**XIX Bis. Gestión Menstrual: Es el manejo y acceso a productos sanitarios, insumos menstruales, incluyendo la disponibilidad de entornos seguros y privados, el acceso a la salud y educación menstrual, la atención adecuada y las prácticas asociadas a ellas, buscando garantizar la menstruación digna de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes;**

XX. a LI. ...

Artículo 16. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud;

**XIV. Garantizar el derecho a una menstruación digna y el acceso gratuito a una gestión menstrual; y**

**XV. Los demás que le sean reconocidos en el marco del funcionamiento y organización del Sistema Nacional de Salud.**

Artículo 19. ...

I. ...

a) a cc) ...

**dd) La prestación de servicios en materia de salud menstrual, que incluirá el acceso gratuito a insumos o productos saludables y adecuados para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, así como el desarrollo de investigaciones y programas que permitan garantizar el derecho a una menstruación digna;**

**ee) Las demás que le reconozca la Ley General y la presente Ley.**



## **CAPÍTULO VII BIS SERVICIOS DE SALUD MENSTRUAL Y GESTIÓN MENSTRUAL**

**Artículo 69 Bis.** La atención a la salud menstrual es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia tienen como objetivo desmontar los tabús y estigmas vinculados con la menstruación no solamente para las niñas, mujeres y personas menstruantes sino para la sociedad en su conjunto, de tal forma que se tenga acceso gratuito, saludable y seguro a una variedad de productos y servicios de gestión menstrual y permita reducir la brecha de género y la discriminación.

**El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente, políticas y programas tendientes a la educación y capacitación sobre salud menstrual en coordinación con las autoridades competentes.**

**Asimismo, el Gobierno otorgará servicios gratuitos que ofrezcan información, difusión y orientación en la materia con enfoque de derechos humanos, incluido el suministro constante de todos aquellos insumos de gestión menstrual, debiendo atender de manera prioritaria a todas aquellas mujeres que se encuentren en situación de riesgo como personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, en situación de calle, migrantes y todas aquellas que se encuentren en situación de mayor riesgo.**

**Artículo 69 Ter.** Los servicios de salud menstrual comprenden:

**I. La promoción de programas educativos con base en los contenidos científicos y estrategias con enfoque de derechos humanos que establezcan las autoridades competentes;**

**II. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos saludables destinados a la gestión menstrual;**

**III. La realización de campañas informativas, de orientación y reivindicatorias de la dignidad de las niñas, mujeres y personas menstruantes, en materia de salud menstrual; y**

**IV. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de insumos o productos adecuados y saludables para la gestión menstrual, tales como toallas menstruales desechables y/o de tela, tampones, copas menstruales, esponjas menstruales, calzones menstruales o cualquier otro bien destinado para tal efecto, particularmente en los grupos de riesgo.**



II LEGISLATURA



Artículo 144. Corresponde a la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de atención médica, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual, **menstrual** y reproductiva, nutrición, salud mental, abasto de medicamentos, campañas de vacunación, sustancias psicoactivas, **gestión menstrual**, entre otros, que se ofrezcan en los Centros de Reclusión.

Los centros femeniles de reclusión contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral **y de calidad**. Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual, **menstrual** y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, **atención integral de la salud materno-infantil, atención ginecológica**, así como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;

II. Facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a **insumos de gestión menstrual**, métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, interrupción legal del embarazo, y de información sobre atención materno-infantil;

III. a IV. ...

**SEGUNDO.** Se **reforman** los artículos 7, fracciones XV y XIX, 9, fracción XV, 15 y 69 de la Ley de Educación de la Ciudad de México y se **adiciona** la fracción XV Bis al artículo 7 de la citada Ley para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XIV. ...

XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad **y salud** de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;

**XV Bis. Promover en coordinación con las autoridades competentes, el acceso gratuito de forma gradual y progresiva, a insumos saludables de gestión menstrual para niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes, en las escuelas públicas de la Ciudad;**

XVI. a XVIII. ...

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, **la salud y gestión menstrual**, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

XX. a XXX. ...

Artículo 9. ...

I. a VIII. ...

IX. Proponer a la Autoridad Educativa Federal los contenidos de los planes y programas para la educación sexual integral y reproductiva que implica **la salud y educación menstrual**, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planificación familiar, la maternidad y paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; así como para la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, del cáncer de mama y del cáncer cervicouterino;

X. a XXXIX. ...

Artículo 15.- La educación básica tiene como propósito proporcionar a los educandos conocimientos fundamentales de matemáticas, lecto-escritura, literacidad, historia, geografía, civismo, filosofía y lengua extranjera, así como iniciarlos en el estudio de las ciencias a través de su participación directa en el proceso de enseñanza - aprendizaje; asimismo la comprensión de la pluralidad lingüística y cultural de la nación y de la entidad, el conocimiento y la práctica de las artes, la comprensión integral del funcionamiento y cuidado de su cuerpo, **la salud y gestión menstrual**, su sexualidad, prevención de enfermedades y adicciones, el valor de la familia y el respeto a las personas mayores; que se inculque la protección al medio ambiente, el cuidado de los recursos naturales y el respeto a las especies animales; se fomente un estilo de vida saludable, la educación física y el deporte, la educación para la salud, la cultura de la salud bucodental y la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre.

Artículo 69.- ...



II LEGISLATURA



**Asimismo, estos deberán contar con la infraestructura necesaria para tener baños seguros debiendo contar cada plantel como mínimo los siguientes elementos:**

- I. Que el alumnado y el personal de la escuela tengan una cantidad suficiente de baños;**
- II. Que estén separados por sexo;**
- III. Que sean adecuados y acordes a la cultura y el contexto local;**
- IV. Que los baños de las y los docentes, personas educadoras y otras personas adultas estén separados de los del alumnado;**
- V. Que las instalaciones sean de fácil acceso, seguras y estén bien iluminadas;**
- VI. Que cuenten con agua y otros insumos de aseo personal como papel y jabón suficientes sin limitar su acceso;**
- VII. Que cuenten con contenedores de basura y que la propia escuela cuente con prácticas adecuadas para la gestión de los residuos;**
- VIII. Que se encuentren limpios y en constante mantenimiento;**
- IX. Que cuenten con al menos un baño exclusivo para el manejo de la higiene menstrual en donde niñas y adolescentes cuenten con agua y jabón para asearse y para cambiar materiales de higiene en privado, incluyendo la provisión gratuita de los insumos de gestión menstrual; y**
- X. Que existan botes de basura con tapa para recolectar insumos desechables de gestión menstrual.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.- Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

**SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**

07-12-2023

**TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar la propuesta educativa correspondiente a los servicios de educación menstrual en un plazo que no exceda los 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.**

**CUARTO.- El Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las adecuaciones presupuestales necesarias así como desarrollar y emitir las reglas de operación, a fin de garantizar el derecho a la menstruación digna y la distribución gratuita de insumos y servicios adecuados para la gestión menstrual.**

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SUSCRIBE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' at the top, followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.